

San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de enero de 2026

Boletín Oficial CI
Boletín Judicial LXXXVIII

Nº 7

BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA



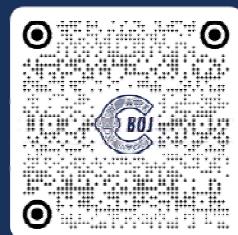
GOBERNADOR
Lic. Raúl Alejandro Jalil

Secretaría de Estado de Gabinete
Dra. Luz María Soria Seco

Dirección Provincial
Boletín Oficial, Judicial e Imprenta
Dra. Silvia Patricia Pastoriza

ADVERTENCIA: Los documentos oficiales en el Boletín Oficial de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación escrita de práctica. (Decreto del 23 de agosto de 1.933).

Publicación: martes y viernes
Decreto N° 212/1943



Vicegobernador:

Ing. Civil Rubén Roberto Dusso

Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos:

CPN. Verónica Edith Soria

Ministro de Gobierno, Seguridad y Justicia:

Dr. Alberto Adolfo Natella

Ministro de Hacienda y Obra Pública:

CPN. Juan Alberto Marchetti

Ministro de Vivienda y Urbanización:

Dr. Fidel Sáenz

Ministra de Salud:

Dra. Johana Elizabeth Carrizo

Ministro de Desarrollo Social:

Sr. Gonzalo Darío Mascheroni

Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:

Dr. Rodrigo Nicolás Rosales Matienzo

Ministro de Desarrollo Productivo:

Dr. Dante Leonardo Zeballos

Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:

Ing. Eduardo Alejandro Niederle

Ministra de Minería:

Ing. Olga Teresita Regalado

Ministra de Cultura, Turismo y Deporte:

Sra. Daiana Carolina Roldán

Ministro de Integración Regional, Logística y Transporte:

Sr. Lucas Poliche

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL	4
DECRETOS	
Ministerio de Gobierno, Seguridad y Justicia - Decreto N.º 28. Aporte Extraordinario.....	4
Ministerio de Gobierno, Seguridad y Justicia - Decreto N.º 29. Aporte Extraordinario.....	4
Ministerio de Gobierno, Seguridad y Justicia - Decreto N.º 30. Créase «Comisión Provincial de Seguimiento y Coordinación Demográfica».....	4
Ministerio de Hacienda y Obra Pública - Decreto N.º 31. Ratificase Convenio de Implementación del Programa «MARCATÓN».....	5
Ministerio de Minería - Decreto N.º 32. Déjase sin efecto Decreto M. N.º 1218/2025.....	5
Ministerio de Minería - Decreto N.º 33. Déjase sin efecto Decreto M. N.º 114/2023.....	5
Ministerio de Minería - Decreto N.º 34. Déjase sin efecto Decreto M. N.º 110/2023.....	5
Ministerio de Gobierno, Seguridad y Justicia - Decreto N.º 35. Acéptase renuncia	6
Ministerio de Gobierno, Seguridad y Justicia - Decreto N.º 36. Designación.....	6
RESOLUCIONES	
PUBLICACIÓN ADELANTADA	
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - N.º 3 - Conformar el Tribunal Honorario de Evaluación para el Concurso N.º 2.....	6
Secretaría de Recursos Humanos - N.º 1 a 10.....	9
AÑO 2025	
Ministerio de Salud - N.º 1930 a 1959.....	10
Secretaría de Transporte - N.º 251 a 259.....	18
Obra Social de los Empleados Públicos - N.º 604, 619, 633, 02728284, 02728349, 02728364, 02846656, 02850241, 02850562, 02863934, 02890180.....	20
SECCIÓN JUDICIAL	23
SECCIÓN COMERCIAL	24

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.

LA DIRECCIÓN

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS

Decreto G.S.yJ. N.º 28 - San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de enero 2026 - Artículo 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Recreo un aporte extraordinario por la suma de PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 (\$100.000.000,00), a pagarse en un solo pago, con carácter de aporte reintegrable en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de pesos VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 (\$25.000.000,00), cuyas devoluciones operarían en la segunda cuota de la Coparticipación Municipal de Impuestos de cada mes, a partir del mes de Marzo 2026, destinado a financiar la «54° EDICIÓN DEL FESTIVAL NACIONAL E INTERNACIONAL DEL CABRITO 2026». Los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca el Ministerio de Hacienda y Obra Pública. Artículo 2º.- Infórmase a la Municipalidad de Recreo que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. Artículo 3º.- La erogación resultante de lo dispuesto por el Artículo 1º del presente instrumento legal se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto vigente. Artículo 4º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Asuntos Municipales, Secretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Justicia -S.A.F. 006-, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Municipalidad de Recreo y Tribunal de Cuentas de la Provincia. Artículo 5º.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Decreto G.S.yJ. N.º 29 - San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de enero 2026 - Artículo 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Hualfín un aporte extraordinario por la suma de PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$30.000.000,00) a pagarse en un solo pago, con carácter de aporte reintegrable en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100 (\$15.000.000,00), cuyas devoluciones operarían en la segunda cuota de la Coparticipación Municipal de Impuestos de cada mes, a partir del mes de Marzo de 2026, destinado a afrontar los desequilibrios financieros que atraviesa el Municipio. Los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca el Ministerio de Hacienda y Obra Pública. Artículo 2º.- Infórmase a la Municipalidad de Hualfín que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. Artículo 3º.- La erogación resultante de lo dispuesto por el Artículo 1º del presente instrumento legal se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto vigente. Artículo 4º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Asuntos Municipales, Secretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Justicia -S.A.F. 006-, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Municipalidad de Hualfín y Tribunal de Cuentas de la Provincia. Artículo 5º.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Decreto G.S.yJ. N.º 30 - San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de enero 2026 - Artículo 1º.- Créase la «Comisión Provincial de Seguimiento y Coordinación Demográfica» que tendrá por objeto analizar, estudiar, evaluar y elaborar estrategias y políticas públicas tendientes a promover el incremento de la tasa de natalidad en la provincia. Para ello, la Comisión actuará como órgano de articulación y coordinación interinstitucional con los diversos actores públicos y privados intervenientes. Artículo 2º.- La conformación y funcionamiento de la «Comisión Provincial de Seguimiento y Coordinación Demográfica» estará bajo la coordinación del Ministerio de Gobierno Seguridad y Justicia, con la colaboración técnica de Asesoría General de Gobierno y el Ministerio de Trabajo Planificación y Recursos Humanos. Artículo 3º.- Establécese que para la integración de la Comisión, se deberá convocar a representantes del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, cámaras empresariales, sindicatos, colegios profesionales, instituciones vinculadas al cuidado, representantes

de juventudes y las instituciones que el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Justicia y/o la Comisión consideren. Artículo 4°.- La Comisión podrá convocar a especialistas, representantes de organismos públicos o privados y de organizaciones sociales que se consideren pertinentes para el cumplimiento de sus fines. Artículo 5°.- Establécese que para el cumplimiento de sus fines, la Comisión deberá desarrollar encuestas, relevamientos, estudios y otros mecanismos destinados a recoger experiencias, percepciones y opiniones de los diferentes actores sociales de la provincia. Artículo 6°.- La conformación y puesta en funcionamiento de la Comisión deberá realizarse en un plazo de treinta (30) días desde la emisión del presente instrumento. Artículo 7°.- La Comisión deberá elaborar un informe diagnóstico y propositivo con recomendaciones concretas para el diseño de políticas públicas, el cual deberá ser presentado ante el Poder Ejecutivo provincial en un plazo de ciento ochenta (180) días desde su conformación. Artículo 8°.- Facúltese al Ministerio de Gobierno, Seguridad y Justicia a reglamentar el funcionamiento de la Comisión, a crear sub-comisiones de trabajo, a dictar las normas interpretativas y las que resulten necesarias a los fines previstos en el presente. Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Decreto H.yO.P. N.° 31 - San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de enero 2026 - Artículo 1°.- Ratifícase en todas sus partes el Convenio de Implementación del Programa «MARCATÓN», celebrado entre la Provincia de Catamarca, el Banco de la Nación Argentina y la Federación Económica de Catamarca, suscripto con fecha 28 de Agosto de 2025 y sus Anexos I «Promociones Vigentes hasta El 30 de Noviembre de 2025 y II «Paquetes de Servicios - Reglamento Programa el «MARCATÓN», correspondiente al período comprendido entre el 01 de Septiembre y el 30 de Noviembre de 2025, incorporados como partes integrantes del presente instrumento legal. Artículo 2°.- Ratifícase en todas sus partes la Adenda al Convenio de Implementación del Programa «MARCATÓN», celebrado entre la Provincia de Catamarca, el Banco de la Nación Argentina y la Federación Económica de Catamarca, suscripto con fecha 29 de Septiembre de 2025, incorporado como parte integrante del presente instrumento legal. Artículo 3°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda y Obra Pública a suscribir adendas a fin de ampliar o modificar alguna de las Cláusulas del Convenio aprobado en el Artículo 1° del presente instrumento legal. Artículo 4°.- Impútese la presente erogación a las partidas presupuestarias del presupuesto vigente. Artículo 5°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Hacienda y Obra Pública. Artículo 6°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese. Convenio, Anexos y Adenda disponibles en Departamento Archivo de esta Dirección.

Decreto M. N.° 32 - San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de enero 2026 - Artículo 1°.- Déjase sin efecto el Decreto M. N.° 1218 de fecha 22 de Julio de 2025, a partir de la fecha del presente instrumento legal. Artículo 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Minería, Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos y Secretaría de Presupuesto. Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Decreto M. N.° 33 - San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de enero 2026 - Artículo 1°.- Déjase sin efecto el Decreto M. N.° 114 de fecha 09 de Diciembre de 2023, a partir de la fecha del presente instrumento legal. Artículo 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Minería, Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos y Secretaría de Presupuesto. Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Decreto M. N.° 34 - San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de enero 2026 - Artículo 1°.- Déjase sin efecto el Decreto M. N.° 110 de fecha 09 de Diciembre de 2023, a partir de la fecha del presente instrumento legal. Artículo 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Minería, Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos y Secretaría de Presupuesto. Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Decreto G.S.yJ. N.º 35 - San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de enero 2026 - Artículo 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Agrimensor Marcelo Adrián MURÚA PALACIO, DNI. N.º 26.685.066, al cargo de Ministro de Minería, a partir de la fecha del presente instrumento legal. Artículo 2º.- Dése al dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia. Artículo 3º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Minería, Ministerio de Gobierno, Seguridad y Justicia, Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos y Secretaría de Presupuesto. Artículo 4º.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Decreto G.S.yJ. N.º 36 - San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de enero 2026 - Artículo 1º.- Desígnase en el cargo de Ministra de Minería a la Ing. en Minas Olga Teresita REGALADO, DNI. N.º 20.071.115. Artículo 2º.- La funcionaría designada por el Artículo 1º del presente instrumento legal, prestará juramento en el día de la fecha. Artículo 3º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Minería, Ministerio de Gobierno, Seguridad y Justicia, Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos y Secretaría de Presupuesto. Artículo 4º.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

RESOLUCIONES

PUBLICACIÓN ADELANTADA

||| MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RES-2026-3-E-CAT-MECYT

San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de enero de 2026.

VISTO:

El Expediente electrónico EX-2026-00085460- -CAT-SE#MECYT, el Decreto MECyT. N° 1523 de fecha 13 de noviembre de 2025, la Resolución Ministerial RES-2025-701-E-CAT-MECYT de fecha 19 de noviembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º del Decreto MECyT. N° 1523/2025 se aprueban las Normas y Bases del Concurso N° 2 para la Cobertura de Cargos Docentes de Función Supervisión Pedagógica perteneciente al Nivel Inicial, Primario y Secundario de Gestión Estatal y de Gestión Privada y Supervisor de Mediación e Instrucción, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Catamarca, conforme Anexo I del mencionado instrumento legal, en el marco de lo establecido por la Ley N° 5103.

Que asimismo, en el Artículo 9º del citado Decreto establece: «Dispóngase que los Concursos de Cargos Docentes de Función Supervisión Pedagógica pertenecientes al Nivel Inicial, Primario y Secundario de Gestión Estatal y Gestión Privada, y cargos de Supervisor de Mediación e Instrucción dependientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Catamarca, de vacantes que no resultaren cubiertas por el Concurso N° 2, se regirán por las reglas, normas, bases y delegación de competencias del presente instrumento legal, hasta cubrir la totalidad de cargos vacantes autorizados por el Artículo 2º de este Decreto, correspondiendo al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, previa intervención del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, su oportuna convocatoria».

Que al respecto, mediante Resolución Ministerial RES-2025-701-E-CAT-MECYT de fecha 19 de noviembre de 2025 se resuelve: «ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Convocatoria y Sustanciación del Concurso

N° 2 para la cobertura de cargos Docentes de Función Supervisión Pedagógica y Supervisión de Mediación e Instrucción en el ámbito del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología conforme a los criterios específicos establecidos en el Decreto E.C.yT N° 1.523/2025, según detalle consignado en el Cronograma de Actividades contenido en el ANEXO ÚNICO, que forma parte de la presente Resolución Ministerial».

Que por el Artículo 6° del MECyT. N° 1523/2025, se faculta al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología para determinar la composición del Tribunal Honorario de Evaluación, como toda norma específica y complementaria que resulte necesaria para la sustanciación de los concursos que se enmarquen en dicha normativa.

Que en ese sentido, el Artículo 18° expresa: «CAPÍTULO VIII: DE LOS TRIBUNALES HONORARIOS DE EVALUACIÓN – Se constituirán los siguientes Tribunales Honorarios de Evaluación: a) Para los cargos de Supervisores Pedagógicos de Gestión Estatal, se constituirá un (1) Tribunal Honorario Evaluador, que estará constituido por tres (3) miembros titulares, uno (1) de la Universidad Nacional de Catamarca y dos (2) representantes del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Provincia. Asimismo, se designarán un (1) miembro suplente para cada uno de ellos. Deberán contar con acreditada experiencia e idoneidad en materia educativa. b) Para los cargos de Supervisores Pedagógicos de Gestión Privada, se constituirá un (1) Tribunal Honorario Evaluador, que estará constituido por tres (3) miembros titulares, uno (1) de la Universidad Nacional de Catamarca y dos (2) representantes del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Provincia, vinculados estos últimos, con la Educación de Gestión Privada. Asimismo, se designarán un (1) miembro suplente para cada uno de ellos. Deberán contar con acreditada experiencia e idoneidad en materia educativa. c) Para los cargos de Supervisores de Mediación e Instrucción, se constituirá otro Tribunal Honorario Evaluador, que estará constituido por tres (3) miembros titulares, uno (1) de la Universidad Nacional de Catamarca y dos (2) representantes del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Provincia. Asimismo, se designará un (1) miembro suplente para cada uno de ellos. Deberán contar con acreditada experiencia e idoneidad en la materia, pudiendo convocarse a profesionales de la Facultad de Derecho de la UNCA, Colegio de Abogados, Fiscalía de Estado, ente otros profesionales afines al conocimiento de procesos sumariales. Se podrán constituir, respetando la conformación y composición descripta, otros Tribunales Honorarios de Evaluación, además de los mencionados en los incisos a), b) y c), mediante resolución fundada emitida por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, conforme a la cuantía de inscriptos y, en este contexto, también se podrá constituir un tribunal por nivel, en el caso de los supervisores pedagógicos. Cada una de las Entidades Gremiales Docentes constituirá un (1) miembro veedor por cada una de ellas, que podrá participar como tal, en todas las instancias de evaluación del presente concurso».

Que no obstante lo prescripto en los incisos a), b) y c) del artículo citado precedentemente, el mismo artículo 18° en su párrafo final establece con claridad que «Se podrán constituir, respetando la conformación y composición descripta, otros Tribunales Honorarios de Evaluación, además de los mencionados en los incisos a), b) y c), mediante resolución fundada emitida por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, conforme a la cuantía de inscriptos y, en este contexto, también se podrá constituir un tribunal por nivel, en el caso de los supervisores pedagógicos».

Que resulta necesario, en virtud del principio de celeridad procesal y de la eficacia en la gestión administrativa, fundar la constitución de más de un tribunal para una misma categoría de cargo, toda vez que la cantidad de aspirantes inscriptos para los cargos de Supervisores Pedagógicos de Gestión Estatal resulta cuantitativamente significativa, lo que potencialmente afectaría los plazos establecidos en el cronograma general del concurso si se concentrara la evaluación en un solo tribunal.

Que en consecuencia, y en estricta aplicación de la facultad conferida por la norma citada, se justifica plenamente la constitución de varios tribunales para los cargos de Supervisores Pedagógicos de Gestión Estatal, a fin de garantizar una evaluación exhaustiva, oportuna y de calidad, distribuyendo equitativamente

la carga evaluativa entre los distintos cuerpos colegiados, sin perjuicio de mantener la uniformidad en los criterios de valoración.

Que a orden 03, obra Nota NO-2026-00087362-CAT-SE#MECYT de fecha 21 de enero de 2026 de la Secretaría de Educación de este Ministerio, por la que solicita la emisión del instrumento legal por el que se proceda a la designación de los miembros que conformarán el Tribunal Honorario de Evaluación para el Concurso N° 2. A tal efecto, adjunta Nota de Ofrecimiento, nota de aceptación y Curriculum Vitae de los miembros propuestos.

Que a orden 09, interviene la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, mediante Dictamen IF-2026- 00089673-CAT-DPAJ#MECYT de fecha 21 de enero de 2026, en el que manifiesta: «(...) el Sr Ministro se encuentra facultado para la emisión del presente, conforme las facultades establecidas el Artículo 154° y 277° de la Constitución Provincial, la Ley 5.381 y el Artículo 5° del Decreto E. N° 853/2022».

Que el Artículo 277° de la Constitución Provincial dispone que «La autoridad de aplicación de la política de cultura y educación será el ministro al cual la ley pertinente adjudique competencia en tales materias».

Que el Artículo 5° de la Ley de Educación Provincial 5.381 expresa que: «El estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° y 277° de la Constitución Provincial, la Ley 5.381 y el Artículo 5° del Decreto E. N° 853/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - Conformar el Tribunal Honorario de Evaluación para el Concurso N° 2 para la Cobertura de Cargos Docentes Cargos Docentes de Función Supervisión Pedagógica perteneciente al Nivel Inicial, Primario y Secundario de Gestión Estatal y de Gestión Privada y Supervisor de Mediación e Instrucción, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 2°. - Aprobar los Anexos I y II, documentos digitales identificados como IF-2026-00087503-CAT-SE#MECYT e IF-2026-00087577-CAT-SE#MECYT respectivamente, en los cuales consta la integración del tribunal y la nómina de veedores designados por cada entidad gremial. Dichos anexos forman parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°. - Notificar de la presente Resolución a los miembros designados que integran el Tribunal Honorario de Evaluación.

ARTÍCULO 4°. - Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Despacho, Secretaría de Educación, Direcciones provinciales de nivel, Secretaría de Articulación Institucional, Dirección Provincial de Sumario Docente y Dirección Provincial de Recursos Humanos Docente del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°. - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

**Nicolás Rosales Matienzo
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología**

Nota: Anexos disponibles en Departamento Archivo de esta Dirección.

 SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS

RESGE-2026-1-E-CAT-SRH#MTPRH – 05-01-2026 – Conceder Licencia Sin Goce de Haberes por «Ejercicio de Cargos Electivos o de Funciones Superiores de Gobierno» comprendida en el Artículo 51º Capítulo IV del Decreto Acuerdo N.º 1875/94 «Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias», a partir del 10 de diciembre de 2025, a Claudia María PALLADINO, DNI. N.º 17.726.932, Grupo A, Agrupamiento Profesional Asistencial, Personal de Planta Permanente dependiente de la Dirección Provincial Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón» de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública del Ministerio de Salud, en virtud de haber sido designada en el cargo de Diputada Nacional del Bloque Fuerza Patria, mediante Acta N.º 17 Bis de la Junta Electoral Nacional de fecha 03 de noviembre de 2025.

RESGE-2026-2-E-CAT-SRH#MTPRH – 05-01-2026 – Conceder Licencia Sin Goce de Haberes por «Ejercicio de Cargos Sin Estabilidad» comprendida en el Artículo 52º del Decreto Acuerdo N.º 1875/94 «Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias», a partir del 9 de diciembre de 2025 a Mónica Olga ZALAZAR, DNI. N.º 17.532.115, Grupo A, Agrupamiento Profesional Asistencial, Personal de Planta Permanente dependiente de la Dirección Provincial Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón» de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública del Ministerio de Salud, en virtud de haber sido designada en el cargo de Asesor Índice 2,20 en el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Justicia, mediante Decreto GSyJ. N.º 1583 de fecha 09 de diciembre 2025.

RESGE-2026-3-E-CAT-SRH#MTPRH – 05-01-2026 – Otorgar Licencia Sin Goce de Haberes, imputado en el Artículo 44º del Decreto Acuerdo N.º 1092/2015 «Ejercicio de Cargos de Mayor Jerarquía» del Decreto Acuerdo N.º 1092/2015 «Régimen de Licencias Justificaciones y Franquicias del Personal Docente de la Provincia», a Rita María de Valle VILLAGRAN LOPEZ, CUIL. 27-26433933-8, fecha de inicio: 20/11/2025. Establecimiento educativo y espacio curricular, disponible en Departamento Archivo de esta Dirección.

RESGE-2026-4-E-CAT-SRH#MTPRH – 07-01-2026 – Instrúyase Sumario Administrativo a Esteban Fabián CHAVEZ, DNI. N.º 22.515.793, Categoría 13º, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Planta Permanente de la Dirección Provincial de Estudios y Proyectos Eléctricos, Secretaría de Energía; quien se encuentra cumpliendo sus funciones en la Dirección de Recursos Naturales, Suelo y Biodiversidad de la Secretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, con fundamento en lo establecido en los Artículos 15º inciso a), 63º incisos a) y c) y 64º inciso a) de la Ley N.º 3276 «Estatuto Para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial» y Artículo 94º del Decreto N.º 1875/94 «Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias», computando un total de 117 faltas injustificadas entre febrero de 2025 a septiembre 2025, de manera discontinua.

Notifíquese y comuníquese a sus efectos, la presente Resolución, a Esteban Fabián CHAVEZ.

Remítanse las presentes actuaciones a la Dirección Provincial de Investigaciones y Sumarios Administrativos de Fiscalía de Estado para la sustanciación de sumario administrativo.

RESGE-2026-5-E-CAT-SRH#MTPRH – 07-01-2026 – Téngase por concedido el Reintegro de la Licencia Sin Goce de Haberes del Decreto Acuerdo N.º 1092/2015, a Leonardo Emanuel PEREA SANTILLAN, CUIL. 20-32415942-9, fecha de reintegro: 10/12/2025. Establecimiento educativo y espacio curricular, disponible en Departamento Archivo de esta Dirección.

RESGE-2026-6-E-CAT-SRH#MTPRH – 07-01-2026 – Téngase por concedido el Reintegro de la Licencia Sin Goce de Haberes del Decreto Acuerdo N.º 1092/2015, a Andrea Viviana CARABAJAL, CUIL. 27-28468539-9, fecha de reintegro: 11/12/2025. Establecimiento educativo y espacio curricular, disponible en Departamento Archivo de esta Dirección.

RESGE-2026-7-E-CAT-SRH#MTPRH – 07-01-2026 – Téngase por concedido el Reintegro de la Licencia Sin Goce de Haberes del Decreto Acuerdo N.º 1092/2015, a María Rosario SANTILLAN, CUIL. 27-24562795-0, fecha de reintegro: 23/12/2025. Establecimiento educativo y espacio curricular, disponible en Departamento Archivo de esta Dirección.

RESGE-2026-8-E-CAT-SRH#MTPRH – 07-01-2026 – Otorgar Licencia Sin Goce de Haberes, imputado en el Artículo 44º del Decreto Acuerdo N.º 1092/2015 «Ejercicio de Cargos de Mayor Jerarquía» del Decreto Acuerdo N.º 1092/2015 «Régimen de Licencias Justificaciones y Franquicias del Personal Docente de la Provincia», a Ana Florencia PALACIO, CUIL. 27-34323672-2, fecha de inicio: 27/11/2025. Establecimiento educativo y espacio curricular, disponible en Departamento Archivo de esta Dirección.

RESGE-2026-9-E-CAT-SRH#MTPRH – 07-01-2026 – Otorgar Licencia Sin Goce de Haberes, imputado en el Artículo 44º del Decreto Acuerdo N.º 1092/2015 «Ejercicio de Cargos de Mayor Jerarquía» del Decreto Acuerdo N.º 1092/2015 «Régimen de Licencias Justificaciones y Franquicias del Personal Docente de la Provincia», a Cornelio Cancio GONZALEZ, CUIL. 20-24035290-8, fecha de inicio: 03/12/2025. Establecimiento educativo y espacio curricular, disponible en Departamento Archivo de esta Dirección.

RESGE-2026-10-E-CAT-SRH#MTPRH – 07-01-2026 – Otorgar Licencia Sin Goce de Haberes, imputado en el Artículo 43º «Ejercicio de Cargos Electivos o Funciones Superiores de Gobierno» del Decreto Acuerdo N.º 1092/2015 «Régimen de Licencias Justificaciones y Franquicias del Personal Docente de la Provincia», a Yanina Paola LUNA, CUIL. 27-27717791-4, fecha de inicio: 09/12/2025. Establecimiento educativo y espacio curricular, disponible en Departamento Archivo de esta Dirección.

AÑO 2025

MINISTERIO DE SALUD

N.º 1930 – 04-12-2025 – Aprobar el Concurso de Precios 24-0023-CPR25, modalidad Compra Determinada, autorizado mediante Disposición Interna HINEP N.º 251 de fecha 13 de noviembre de 2025 (DI-2025-02550625-CAT-DA#HNEP), emitida por la Dirección de Administración del Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», realizado para la contratación de servicio de seguridad y vigilancia para el Hospital, con un presupuesto oficial de PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$30.000.000,00).

Adjudicar conforme lo aconsejado en el Dictamen de Evaluación de Ofertas, para el Concurso de Precios, el ítem 1 a la firma «MURES S.R.L.», CUIT. 30-71868629-2, por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$29.430.000,00), por obtener mayor puntaje, ajustarse a lo solicitado y ser su oferta económicamente conveniente a los intereses del Estado Provincial. Autorizar a la Dirección de Administración del Hospital dependiente de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública del Ministerio, a confeccionar la documentación contable respectiva y la correspondiente orden de pago, de conformidad a las disposiciones legales en vigencia.

Notificar a la firma en cuestión en el domicilio legal constituido y continuar con los trámites administrativos contables de rigor.

El gasto se imputará a las partidas presupuestarias del presupuesto vigente. Disposición disponible en Departamento Archivo de esta Dirección.

N.º 1931 – 04-12-2025 – Modificase los créditos presupuestarios aprobados en el Artículo 4º del Decreto Acuerdo N.º 01 de fecha 02 de enero de 2025, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N.º 94, emitida por Sistema e-SIDIF

N.º 1932 – 04-12-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de prótesis, destinado al paciente Tomás Alejo SORIA, DNI. N.º 50.337.862, sin cobertura social, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL CON 00/100 (\$1.190.000,00). Autorizar a la Dirección Provincial Contable dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica, a favor de Tomás Alejo SORIA, con cargo a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1 Fondos Provinciales y emitir orden de pago a nombre de Yanina Magdalena CASTILLO, DNI. N.º 34.129.773 (Madre del menor). Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a realizar el pago a favor de la firma «SB TORRES ORTOPEDIA Y DISTRIBUIDORA de SONIA BEATRIZ TORRES», CUIT. 27-20345375-8, Cuenta Corriente N.º 313400080069814, CBU. N.º 2850134130000800698141, Banco Macro S.A., Sucursal 134, Catamarca.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

N.º 1933 – 04-12-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de estudios inmunohistoquímico, destinado a la paciente Nora Margarita CAPPITTINI, DNI. N.º 27.900.974, sin cobertura social, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCIENTA MIL CON 00/100 (\$280.000,00).

Autorizar a la Dirección Provincial Contable dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente a la Fuente Financiera F.F. 1.1, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago a favor de Nora Margarita CAPPITTINI.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, hacer efectivo el pago a favor de la firma comercial «PATOLOGÍA DIAGNOSTICA S.R.L.», CUIT. 30-71595530-6, Cuenta Corriente N.º 264-002502/1, CBU. N.º 072026452000000250218, Banco Santander.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

N.º 1934 – 04-12-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de prótesis, destinado al paciente Esteban Exequiel BUSTAMANTE, DNI. N.º 45.078.808, sin cobertura social, por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$2.315.000,00).

Autorizar a la Dirección Provincial Contable dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente a la Fuente Financiera F.F. 1.1, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago al paciente.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, hacer efectivo el pago a favor de la firma comercial «GAMMA DE ANTINORI, MATIAS EXEQUIEL», CUIT. 23-35248792-9, Cuenta Corriente N.º 313409419124200, CBU. N.º 2850134130094191242001, Banco Macro S.A., Sucursal 134, Catamarca.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

N.º 1935 – 04-12-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de prótesis, destinado a la paciente María de los Ángeles ANDRADA, DNI. N.º 45.664.156, sin cobertura social, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVENTA MIL CON 00/100 (\$1.090.000,00).

Autorizar a la Dirección Provincial Contable dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente a la Fuente Financiera F.F. 1.1, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago a favor de María de los Ángeles ANDRADA.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, hacer efectivo el pago a favor de la firma comercial «ZEUS MEDICAL DE RABIG MARCELO ALEJANDRO»,

CUIT. 20-37656929-3, Cuenta Corriente N.º 0518/02108273/61, CBU. N.º 0150518402000108273616, Banco ICBC.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

N.º 1936 – 04-12-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de centellograma óseo corporal total, destinado a la paciente Verónica Alejandra LEON, DNI. N.º 26.128.803, sin cobertura social, por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 43/100 (\$749.453,43).

Autorizar a la Dirección Provincial Contable dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica con cargo a la Fuente de Financiamiento F.F 1.1 Fondos Provinciales y emitir orden de pago a favor de Verónica Alejandra LEON.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a realizar el pago a favor de la firma «SANATORIO PASTEUR S.A.». CUIT. 30-62893383-5, Cuenta Corriente N.º 313409419976623, CBU. N.º 2850134130094199766231, Banco Macro S.A., Sucursal 134, Catamarca. La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

N.º 1937 – 04-12-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de prótesis, destinado al paciente Julio Guillermo BARROS, DNI. N.º 39.996.274, sin cobertura social, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$841.500,00).

Autorizar a la Dirección Provincial Contable dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente correspondiente a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago a favor de Julio Guillermo BARROS.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a realizar el pago a favor de la firma «GAMMA ORTOPEDIA Y DISTRIBUIDORA DE PROTESIS DE ANTINORI MATIAS EXEQUIEL», CUIL. 23-35248792-9, Cuenta Corriente N.º 313409419124200, CBU. N.º 2850134130094191242001, Banco Macro S.A., Sucursal 134, Catamarca.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

N.º 1938 – 05-12-2025 – Rectificar parcialmente el Considerando y los Artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución Ministerial S. N.º 1152 de fecha 01SEP2025 en lo referente al monto del subsidio, donde dice: «...PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 69/100 (\$5.340.674,69)...», deberá leerse: «...PESOS SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 81/00 (\$ 6.083.847,81)...».

N.º 1939 – 05-12-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos para la adquisición de prótesis, destinado al paciente Santino Nahuel MOYA NIEVA, DNI. N.º 44.943.455, sin cobertura social, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$952.000,00).

Autorizar a la Dirección Contable dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica con cargo a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1 Fondos Provinciales y emitir orden de pago a favor de Santino Nahuel MOYA NIEVA.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a realizar el pago a favor de la firma «GAMMA ORTOPEDIA Y DISTRIBUIDORA DE PROTESIS DE ANTINORI MATIAS EXEQUIEL», CUIL. 23-35248792-9, Cuenta Corriente N.º 313409419124200, CBU. N.º 2850134130094191242001, Banco Macro S.A., Sucursal 134, Catamarca.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

N.º 1940 – 05-12-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de prótesis, destinado al paciente Pedro Nicolás SECO, DNI. N.º 14.138.074, sin cobertura social, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$12.495.000,00).

Autorizar a la Dirección Provincial Contable dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente correspondiente a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago a favor de Pedro Nicolás SECO. Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a realizar el pago a favor de la firma «ZEUS MEDICAL DE RABIG MARCELO ALEJANDRO», CUIT. 20-37656929-3, Cuenta Corriente N.º 0518/02108273/61, CBU. N.º 01505184/02000108273616, Banco ICBC. La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, del presupuesto vigente.

N.º 1941 – 05-12-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de radioterapia (imrt), destinado al paciente Lautaro Joaquín Rafael ARIAS CALDELARI, DNI. N.º 37.287.598, sin cobertura social, por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 81/100 (\$6.083.847,81).

Autorizar a la Dirección Provincial Contable dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica con cargo a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1 Fondos Provinciales y emitir orden de pago a favor de Lautaro Joaquín Rafael ARIAS CALDELARI.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a realizar el pago a favor de la firma «FUNDACIÓN DR. JOSE GUIDO JALIL», CUIT. 30-62050872-8, Cuenta Corriente N.º 31554660039826, CBU. N.º 0110466420046600398262, Banco de la Nación Argentina.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

N.º 1942 – 05-12-2025 – Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a efectuar las Transferencias de Fondos desde la Cuenta Corriente N.º 46601373/94, Seguro Materno Infantil Ministerio de Salud, Banco Nación Argentina, Sucursal SFV., Catamarca, por la suma total de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$95.664.256,00), a la Cuenta Secundaria N.º 46602080/74.

N.º 1943 – 05-12-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de radioterapia 3D, destinado a la paciente Debora Alejandra MONTIVERO GOMEZ, DNI. N.º 28.076.183, sin cobertura social, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 35/100 (\$2.653.188,35).

Autorizar a la Dirección Provincial Contable dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago a favor de Debora Alejandra MONTIVERO GOMEZ.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a realizar el pago a favor de la firma «FUNDACION DR JOSE GUIDO JALIL», CUIT. 30-62050872-8, Cuenta Corriente N.º 31554660039826, CBU. N.º 0110466420046600398262.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

N.º 1944 – 05-12-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de prótesis, destinado a la paciente Jaqueline Janet CASTRO, DNI. N.º 40.599.850, sin cobertura social, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIEN MIL CON 00/100 (\$1.100.000,00).

Autorizar a la Dirección Provincial Contable dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica con cargo a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1 Fondos Provinciales y emitir orden de pago a favor de Jaqueline Janet CASTRO.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a realizar el pago a favor de la firma «POMPEY S.A.S. ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA», CUIT. 30-71798167-3, Cuenta Corriente N.º 3-134-0942106576-2, CBU. N.º 2850134130094210657621, Banco Macro S.A., Sucursal 134, Catamarca.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

N.º 1945 – 05-12-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos para la adquisición de prótesis, destinado al paciente Lucas Exequiel FIGUEROA, DNI. N.º 37.962.032, sin cobertura social, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$1.868.000,00).

Autorizar a la Dirección Contable dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica con cargo a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1 Fondos Provinciales y emitir orden de pago a favor de Lucas Exequiel FIGUEROA.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a realizar el pago a favor de la firma «GAMMA ORTOPEDIA Y DISTRIBUIDORA DE PROTESIS de ANTINORI MATIAS EXEQUIEL», CUIT. 23-35248792-9, Cuenta Corriente N.º 313409419124200, CBU. N.º 2850134130094191242001, Banco Macro S.A.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

N.º 1946 – 09-12-2025 – Autorizar a la Dirección Provincial Contable dependiente de la Secretaría de Administración, a efectuar el pago con cargo a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1 Fondos Provinciales, a los servicios de alojamiento y comida brindados en el mes de septiembre/2025, a los pacientes sin cobertura social, correspondiente a la Factura «B» N.º 09991-00005147 de fecha 15OCT2025, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$39.252.876,00), emitida por la firma comercial «TOUR OPERADORA DE TURISMO S.R.L.», CUIT. 30-71090282-4.

Autorizar a la Dirección Provincial Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración, a realizar el pago a la firma comercial «TOUR OPERADORA DE TURISMO S.R.L.», Cuenta Corriente N.º 191-119-040112/9, CBU. N.º 1910119655011904011296, Banco Credicoop, por los servicios a los pacientes de la Dirección Provincial de Medicina Social Integral.

El gasto se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

N.º 1947 – 09-12-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de descartables, destinado a la paciente Carla Rocío CHÁVEZ, DNI. N.º 58.194.159, beneficiario del Programa Federal Incluir Salud, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$823.500,00).

Autorizar a la Dirección Provincial Contable dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente con cargo a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1 Fondos Provinciales, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica a favor de Carla Rocío CHÁVEZ y emitir orden de pago a nombre de Celia Isabel ROSALES, DNI. N.º 34.106.526 (Madre de la menor).

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a realizar el pago a favor de la firma «PRODUMED S.R.L.», CUIT. 0030714296678, Cuenta Corriente N.º 20-266-005836/2, CBU. N.º 017026602000000583624, Banco BBVA Francés S.A.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

N.º 1948 – 10-12-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de cirugía, para la paciente Mónica Ángela SUAREZ, DNI. N.º 28.172.481, sin cobertura social, por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$6.500.000,00). Autorizar a la Dirección Provincial Contable dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1 Fondos Provinciales, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago a favor de Mónica Ángela SUAREZ.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a realizar el pago a favor del «DR. PONS BELMONTE ADOLFO RODRIGO M.P. 4721», CUIT. 20-31869022-8, Caja de Ahorro N.º 51-306574/5, CBU. N.º 0170051040000030657456, Banco BBVA Francés.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

N.º 1949 – 10-12-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de prótesis, destinado al paciente Juan José CORRALES, DNI. N.º 47.035.159, sin cobertura social, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$1.395.000,00).

Autorizar a la Dirección Provincial Contable dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente correspondiente a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago a favor de Juan José CORRALES. Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a realizar el pago a favor de la firma «ZEUS MEDICAL DE RABIG MARCELO ALEJANDRO», CUIT. 20-37656929-3, Cuenta Corriente N.º 0518/02108273/61, CBU. N.º 0150518402000108273616, Banco ICBC. La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

N.º 1950 – 10-12-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de alimentación enteral por el término de 6 meses, destinado a la paciente Marcela Beatriz MARCELLI, DNI. N.º 24.111.235, sin cobertura social, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES 00/100 (\$54.000.000,00).

Autorizar a la Dirección Provincial Contable dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente en la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1 con cargo al Ejercicio Financiero vigente 2025, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago a favor de Marcela Beatriz MARCELLI.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, hacer efectivo el pago a favor de la firma comercial «DROGUERÍA CALCHAQUÍ de Ana Gabriela Córdoba», CUIT. 27-20925118-9, Cuenta Corriente N.º 224-224003733-000, CBU. N.º 0340224700224003733000, Banco Patagonia A.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

N.º 1951 – 10-12-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de prótesis, destinado al paciente Ian Joaquín CISTARO, DNI. N.º 52.675.186, sin cobertura social, por la suma de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA CON 00/100 (\$12.631.080,00).

Autorizar a la Dirección Provincial Contable dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente a la Fuente Financiera F.F. 1.1, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica a favor de Ian Joaquín CISTARO y emitir orden de pago a nombre de Claudia Carina AGOSTA, DNI. N.º 25.999.869 (Madre del menor).

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, hacer efectivo el pago a favor de la firma comercial «TECNO PROTESIS S.R.L.», CUIT. 30-71546609-7, Cuenta Corriente N.º 04660276623, CBU. N.º 0110466420046602766238, Banco de la Nación Argentina, Sucursal 3155, Catamarca.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

N.º 1952 – 10-12-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de prótesis, destinado a la paciente Dana Mariela CARABAJAL, DNI. N.º 30.375.749, sin cobertura social, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$1.290.000,00).

Autorizar a la Dirección Provincial Contable dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente, con cargo a la Fuente Financiera F.F. 1.1, Fondos Provinciales, hacer entrega de correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago a favor de Dana Mariela CARABAJAL.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a realizar el pago a favor de la firma «GAMMA DE MATIAS EXEQUIEL ANTINORI», CUIT. 23-35248792-9, Cuenta Corriente N.º 313409419124200, CBU. N.º 2850134130094191242001, Banco Macro S.A., Sucursal 134, Catamarca.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

N.º 1953 – 10-12-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de prótesis, destinado al paciente Roque Raúl HERRERA, DNI. N.º 42.992.337, sin cobertura social, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$9.490.000,00).

Autorizar a la Dirección Provincial Contable dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente a la Fuente Financiera F.F. 1.1, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago a favor de Roque Raúl HERRERA.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, hacer efectivo el pago a favor de la firma comercial «ZEUS MEDICAL DE RABIG MARCELO ALEJANDRO», CUIT. 20-37656929-3, Cuenta Corriente N.º 0518/02108273/61, CBU. N.º 0150518402000108273616, Banco ICBC.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

N.º 1954 – 10-12-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de prótesis, destinado al paciente Roberto Rafael MONTIVERO, DNI. N.º 36.365.066, sin cobertura social, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$952.000,00).

Autorizar a la Dirección Provincial Contable dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente a la Fuente Financiera F.F. 1.1, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago a favor de Roberto Rafael MONTIVERO.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, hacer efectivo el pago a favor de la firma comercial «GAMMA DE ANTINORI, MATIAS EXEQUIEL», CUIT. 23-35248792-9, Cuenta Corriente N.º 313409419124200, CBU. N.º 2850134130094191242001, Banco Macro S.A., Sucursal 134, Catamarca.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

N.º 1955 – 10-12-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de radioterapia, destinado a la paciente Silvia Josefina RUSSO, DNI. N.º 11.079.249,

sin cobertura social, por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 81/100 (\$6.083.847,81).

Autorizar a la Dirección Provincial Contable dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente a la Fuente Financiera F.F. 1.1, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago a favor de Silvia Josefina RUSSO.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, hacer efectivo el pago a favor de la firma comercial «FUNDACIÓN DR. JOSE GUIDO JALIL», CUIT. 30-62050872-8, Cuenta Corriente N.º 31554660039826, CBU. N.º 0110466420046600398262, Banco Nación Argentina.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

N.º 1956 – 10-12-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de medicación, destinado a la paciente Allison Laura MESSAROS, DNI. N.º 54.330.444, sin cobertura social, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$2.430.000,00).

Autorizar a la Dirección Provincial Contable dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica a favor de Allison Laura MESSAROS y emitir orden de pago a nombre de Ángela Beatriz ROMERO, DNI. N.º 27.900.996, en su carácter de progenitora, con cargo a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1 Fondos Provinciales.

Autorizar a la Dirección Provincial Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a realizar el pago a favor de la firma «DROGUERÍA CALCHAQUI DE ANA GABRIELA CORDOBA», CUIT. 27-20925118-9, Cuenta Corriente N.º 224-224003733-000, CBU. N.º 0340224700224003733000, Banco Patagonia S.A.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

N.º 1957 – 10-12-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de formula láctea, destinado a la paciente Melody Alai CHUMBA, DNI. N.º 70.714.299, sin cobertura social, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL UNO CON 00/100 (\$3.158.001,00).

Autorizar a la Dirección Provincial Contable dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente a la Fuente Financiera F.F. 1.1 Fondos Provinciales, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica a favor de Melody Alai CHUMBA y emitir orden de pago a nombre de Ayelen Abigail COLLANTES, DNI. N.º 45.457.688 (Madre de la menor).

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, hacer efectivo el pago a favor de la firma comercial «PRODUMED S.R.L.», CUIT. 30-71429667-8, Cuenta Corriente N.º 20-266-005836/2, CBU. N.º 017026602000000583624, Banco BBVA Francés.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

N.º 1958 – 10-12-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos para la adquisición de prótesis, destinado al paciente Gabriel Ricardo SAVIO, DNI. N.º 40.724.460, sin cobertura social, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$952.000,00).

Autorizar a la Dirección Contable dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica con cargo a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1 Fondos Provinciales y emitir orden de pago a favor de Gabriel Ricardo SAVIO.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a realizar el pago a favor de la firma «GAMMA ORTOPEDIA Y DISTRIBUIDORA DE PROTESIS DE ANTINORI MATIAS EXEQUIEL», CUIT. 23-35248792-9, Cuenta Corriente N.º 313409419124200, CBU. N.º 2850134130094191242001, Banco Macro S.A., Sucursal 134.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

N.º 1959 – 10-12-2025 – Reconocer la deuda contraída con la firma «EMPRESA GENERAL URQUIZA S.R.L.», CUIT. 30-54622766-5, correspondiente a la Factura «B» N.º 4052-00005036 de fecha 07OCT2025, en concepto de provisión de pasajes de larga distancia brindados a los pacientes sin cobertura social, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIEN CON 00/100 (\$14.315.100,00).

Autorizar a la Dirección Provincial Contable dependiente de la Secretaría de Administración, a emitir orden de pago, de la firma Razón Social «EMPRESA GENERAL URQUIZA S.R.L.».

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a realizar el pago a la firma Cuenta Corriente N.º 354009400563289, CBU. N.º 2850540430094005632891, Banco Macro S.A., Sucursal 302, Microcentro.

Notificar a la firma en cuestión en el domicilio legal constituido.

Imputar el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del Ejercicio Financiero vigente.

||| SECRETARÍA DE TRANSPORTE

RESOL-2025-251-E-CAT-ST#MIRLT– 10-12-2025 – Renuévese por el término de un año a partir de la fecha del presente acto la explotación del servicio de transporte de pasajeros en la modalidad Contratado a Sergio Eduardo CAMPOS, CUIT. 20-24480816-7, con domicilio calle Mate de Luna N.º 1281, San Fernando del Valle de Catamarca. El cual se regirá conforme a las Disposiciones de los Artículos 26º, 27º y 28º de la Ley Provincial de Transporte N.º 4906/97 y Capítulo VIII del Decreto Reglamentario N.º 2032/97.

El presente permiso tendrá validez únicamente dentro del territorio de la provincia de Catamarca, no implicando autorización para operar fuera de la misma.

Autorízase las siguientes unidades habilitadas al Parque Móvil: 1) - Dominio AG651KT, Marca: MERCEDES BENZ, Modelo: Sprinter 517 CDI Minibus, Año 2024, Motor: 654920W0167456, Chasis: 8AC907857RE246877, capacidad: 20, Seguro: Rivadavia, con vencimiento 05/01/2026 y RTO con vencimiento el 16/03/2026, 2) - Dominio AG651KR, Marca: MERCEDES BENZ, Modelo: Sprinter 517 CDI Minibus, Año 2024, Motor: 654920W0165842, Chasis: 8AC907857RE245245, capacidad: 20, Seguro: Rivadavia, con vencimiento 05/01/2026 y RTO con vencimiento el 16/03/2026. Asimismo, el titular deberá pintar en ambos laterales de la unidad una franja verde de 20 centímetros de ancho, donde conste el nombre de la empresa, la leyenda «Servicio Contratado» y el número de la presente Resolución.

El término de la autorización podrá ser menor en caso de incumplimiento de algunas de las condiciones descriptas en la presente Resolución y/o en caso de que la autoridad de aplicación lo considere necesario. En caso de solicitar la continuidad de la prestación, la empresa deberá Renovar su Habilitación, presentando RTO y Seguros de unidades en vigencia, como así también Licencia de Choferes vigentes; caso contrario caducará automáticamente el presente permiso.

El permisionario deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Transporte de la Provincia N.º 4906/97; los Artículos 61º Obligaciones y Artículos 92º Tasa de Fiscalización: inciso b) vehículos afectados al servicio contratado previsto en el Título II, Capítulo VIII de su Decreto Reglamentario N.º 2032/97 y el Decreto IRLyT. N.º 648 del 28 de junio de 2024.

La empresa no podrá levantar pasajeros ajenos al contrato. Deberá exhibir copia del contrato de prestación de servicios ante cualquier requerimiento del personal de control de la Secretaría o agentes autorizados.

El prestatario deberá contar con los seguros obligatorios establecidos en Artículo 11º inciso d) de la Ley de Transporte, como así también deberá dar cumplimiento a lo previsto en Artículo 22º inciso d) Decreto Reglamentario N.º 2032/97.

El permiso caducará automáticamente al vencimiento del plazo otorgado, sin necesidad de requerimiento alguno. La Secretaría podrá conceder prórroga por igual o mayor plazo, previa evaluación técnica y legal, sin que el prestador pueda invocar derecho adquirido alguno.

En caso de caducidad del permiso, el prestatario no tendrá derecho a indemnización por el tiempo de explotación transcurrido.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y/o en la normativa vigente hará pasible a la empresa de las sanciones previstas por la Ley N.º 4906/97 y su Decreto Reglamentario. Comuníquese a Sergio Eduardo CAMPOS, para su conocimiento y cumplimiento.

Tomen conocimiento todas las áreas de la Secretaría que tengan injerencia.

RESOL-2025-252-E-CAT-ST#MIRLT- 16-12-2025 – Apruébese el pago en concepto de Atributo Social, correspondiente al mes de septiembre de 2025, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 24/100 (\$293.500.655,24), conforme al detalle en Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Autorízase a la Dirección Provincial de Administración y Contable del Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte, a confeccionar la documentación necesaria para efectivizar el pago, con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio vigente.

Cúrsese copia al Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte y Áreas de la Secretaría que tengan injerencia en el tema. Anexo disponible en Departamento Archivo de esta Dirección.

RESOL-2025-253-E-CAT-ST#MIRLT- 16-12-2025 – Apruébese el pago por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL UNO CON 25/100 CENTAVOS (\$402.978.001,25), destinado a las empresas prestatarias de transporte público de pasajeros que cuentan con Sistema SUBE, conforme al detalle en Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de Boleto Estudiantil Gratuito correspondiente al mes de noviembre de 2025.

Autorícese a la Dirección Provincial de Administración y Contable del Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte, a confeccionar la documentación correspondiente con imputación a las partidas presupuestarias vigentes del Ejercicio en curso.

Cúrsese copia al Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte y Áreas de la Secretaría que tengan injerencia en el tema. Anexo disponible en Departamento Archivo de esta Dirección.

RESOL-2025-254-E-CAT-ST#MIRLT- 17-12-2025 – Apruébese el pago en concepto de Subsidio Provincial, correspondiente al mes de diciembre de 2025, destinado a las empresas prestatarias del servicio de transporte, por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 65/100 (\$691.479.250,65), conforme al detalle en Anexo I, que forma parte integrante del presente instrumento legal.

Apruébese planilla Anexo II con los montos Retenidos en concepto de multas impagadas, que forma parte integrante del presente instrumento legal.

Autorícese la Dirección Provincial de Administración y Contable del Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte, a confeccionar la documentación correspondiente, a los fines de los desembolsos pertinentes.

Cúrsese copia al Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte y Áreas de la Secretaría que tengan injerencia en el tema. Anexos disponibles en Departamento Archivo de esta Dirección.

RESOL-2025-255-E-CAT-ST#MIRLT- 17-12-2025 – Apruébese la Baja del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, a las unidades 1) - Dominio PFH163, Interno N.º 41, capacidad de asientos: 33,

Marca: AGRALE, Modelo: MA 15.0, Año 2015; 2) - Dominio PFH166, Interno N.º 42, capacidad de asientos: 33, Marca: AGRALE, Modelo: MA 15.0, Año 2015; del parque móvil de la empresa «LÍNEAS GM S.R.L.», CUIT. 30-64149750-5.

Notifíquese a la empresa de transporte «LÍNEAS GM S.R.L.», permisionaria de las líneas Regular, Modalidad Urbanas y Suburbanas en los Departamentos Capital y Valle Viejo, para su conocimiento y cumplimiento.

Cúrsese copia al Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte y Áreas de la Secretaría que tengan injerencia en el tema. Anexos disponibles en Departamento Archivo de esta Dirección.

RESOL-2025-256-E-CAT-ST#MIRLT- 23-12-2025 – Otórguese el Alta de la unidad: 1) - Dominio PHF166, Interno N.º 73, capacidad de asientos: 33, Marca: AGRALE, Modelo: 04MA 15.0, Año 2015, Motor N.º DCA000191, Chasis N.º: 8BBC51A1AFM001193; al parque móvil de la empresa «EL NENE S.R.L.», CUIT. 30-65341520-2, permisionario de la línea Regular Modalidad Urbana Provincial.

Comuníquese al titular de la empresa, para su conocimiento y cumplimiento.

Tomen conocimiento todas las áreas de la Secretaría que tengan injerencia.

RESOL-2025-257-E-CAT-ST#MIRLT- 23-12-2025 – Apruébese la Baja del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, a la unidad 1) - Dominio KAK368, Interno N.º 66, capacidad de asientos: 33, Marca: MERCEDES BENZ, Modelo: OF 1418, Año 2011; del parque móvil de la empresa «EL NENE S.R.L.», CUIT. 30-65341520-2.

Notifíquese a la empresa, para su conocimiento y cumplimiento.

Cúrsese copia al Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte y Áreas de la Secretaría que tengan injerencia en el tema. Anexos disponibles en Departamento Archivo de esta Dirección.

RESOL-2025-258-E-CAT-ST#MIRLT- 23-12-2025 – Apruébese la Baja del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, a la unidad 1) - Dominio HWR723, Interno N.º 48, capacidad de asientos: 33, Marca: MERCEDES BENZ, Modelo: BMO384, Versión: 1418/52 CM, Año 2009; del parque móvil de la empresa «EL NENE S.R.L.», CUIT. 30-65341520-2.

Notifíquese a la empresa, para su conocimiento y cumplimiento.

Cúrsese copia al Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte y Áreas de la Secretaría que tengan injerencia en el tema. Anexos disponibles en Departamento Archivo de esta Dirección.

RESOL-2025-259-E-CAT-ST#MIRLT- 23-12-2025 – Apruébese la Baja del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, a la unidad 1) - Dominio GSV041, Interno N.º 65, capacidad de asientos: 33, Marca: MERCEDES BENZ, Modelo: OF 1418, Año 2007; del parque móvil de la empresa «EL NENE S.R.L.», CUIT. 30-65341520-2.

Notifíquese a la empresa, para su conocimiento y cumplimiento.

Cúrsese copia al Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte y Áreas de la Secretaría que tengan injerencia en el tema. Anexos disponibles en Departamento Archivo de esta Dirección.

||| OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

N.º 604 – 01-12-2025 – Aprobar el procedimiento de selección y todo lo actuado por el Departamento de Compras y Patrimonio referido a la Contratación Directa, conforme al Artículo 98º inciso a) de la Ley N.º 4938, modalidad Compra Determinada, acorde lo establecen los Artículos 22º c) y 25º del Anexo I Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N.º 4938 del Decreto Acuerdo N.º 1127/20 y sus modificatorias, para el

alquiler del inmueble destinado al funcionamiento de la Delegación de la OSEP, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, conforme a la Nota de Pedido y Entrega N.º 2408/2025.

Adjudíquese a Miguel AYALA, CUIT. 20-10756338-6, la Contratación Directa por Compulsa Abreviada, modalidad Compra Determinada, por la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$16.800.000,00) por 12 meses PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (mensuales), más actualización mensual por IPC, con opción a prórroga.

Autorizar a la Dirección de Administración Departamento Compras y Patrimonio, a librar la orden de compra; Departamento Contaduría, a emitir la orden de pago y al Departamento Tesorería, a librar el pago correspondiente.

Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes del presupuesto del Ejercicio vigente.

N.º 619 – 05-12-2025 – Apruébese el Nomenclador de la OSEP de noviembre/2025 Readecuación para los prestadores de esta Provincia, que con sus veintidós Anexos forman parte del presente instrumento, con vigencia a partir del 09 de diciembre de 2025.

Sustitúyase los Módulos 2092 y 2093 plasmados en el Nomenclador de noviembre de 2025, por los de la presente readecuación, con vigencia a partir del 01 de noviembre de 2025. Anexos disponibles en Departamento Archivo de esta Dirección.

N.º 633 – 18-12-2025 – Aprobar el procedimiento de selección y todo lo actuado por el Departamento Compras y Patrimonio referido a la Contratación Directa, conforme al Artículo 98º inciso a) de la Ley N.º 4938, modalidad Compra Determinada, acorde lo establecen los Artículos 22º c) y 25º del Anexo I Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N.º 4938 del Decreto Acuerdo N.º 1127/20 y sus modificatorias, para la contratación de un servicio de mantenimiento, limpieza y ordenamiento de la Sede Junín y Sede Central de la OSEP y lavado de vehículos y mantenimiento de playa pertenecientes al Parque Automotor de la OSEP conforme a la Nota de Pedido y Entrega N.º 2539/2025.

Adjudíquese a la Razón Social «BARROS WALTER ORLANDO», CUIT. 20-34029840-4, la Contratación Directa por Compulsa Abreviada, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$3.110.000,00).

Autorizar a la Dirección de Administración, Departamento Compras y Patrimonio, a librar la orden de compra; al Departamento Contaduría, a emitir la orden de pago y al Departamento Tesorería, a librar el pago correspondiente.

Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes del presupuesto del Ejercicio vigente.

RS-2025-02728284-CAT-OSEP – 04-12-2025 – Apruébese el Nomenclador de la OSEP de noviembre de 2025, aplicable a los prestadores médicos de la Ciudad de Frías, provincia de Santiago del Estero, que con sus tres Anexos forman parte del presente instrumento, con vigencia a partir del 01 noviembre de 2025. Convenio y Anexos disponibles en Departamento Archivo de esta Dirección.

RS-2025-02728349-CAT-OSEP – 04-12-2025 – Apruébese en todas sus partes el Convenio y sus Anexos I y II, por el uso de la plataforma de comercio electrónico, suscriptos entre la Obra Social de los Empleados Públicos y la firma «BIONEXO.COM S.A.U.», CUIT. 30-70723907-3, que forma parte integrante del presente instrumento, con vigencia desde el 01 de octubre de 2025.

Autorizar a la Dirección de Administración, Departamento Contaduría, a emitir las órdenes de pago y al Departamento Tesorería, a librar los pagos correspondientes, conforme a los valores aprobados mediante el Convenio.

Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes del presupuesto del Ejercicio vigente. Convenio y Anexos disponibles en Departamento Archivo de esta Dirección.

RS-2025-02728364-CAT-OSEP – 04-12-2025 – Aprobar el incremento de los valores del Nomenclador para provisión de prótesis de ortopedia y traumatología, para prestadores de la provincia de Catamarca, del 2,3% con vigencia desde el 01 de noviembre de 2025, tomando como base los valores de octubre de 2025, conforme al Anexo I que forma parte integrante del presente instrumento, disponible en Departamento Archivo de esta Dirección.

RS-2025-02846656-CAT-OSEP – 18-12-2025 – Apruébese el Nomenclador de la OSEP de diciembre/2025 aplicable a los prestadores médicos de la Ciudad de Frías, provincia de Santiago del Estero, que con sus tres Anexos forman parte del presente instrumento, con vigencia a partir del 01 diciembre de 2025. Anexos disponibles en Departamento Archivo de esta Dirección.

RS-2025-02850241-CAT-OSEP – 19-12-2025 – Apruébese el Nomenclador de la OSEP de noviembre/2025 Readecuación, aplicable a los prestadores médicos de la Ciudad de Frías, provincia de Santiago del Estero, que con sus tres Anexos forman parte del presente instrumento, con vigencia a partir del 19 de diciembre de 2025. Anexos disponibles en Departamento Archivo de esta Dirección.

RS-2025-02850562-CAT-OSEP – 19-12-2025 – Apruébese el Nomenclador de la OSEP de diciembre/2025 para los prestadores de esta Provincia, que con sus veintidós Anexos forman parte del presente instrumento, con vigencia a partir del 01 de diciembre de 2025. Anexos disponibles en Departamento Archivo de esta Dirección.

RS-2025-02863934-CAT-OSEP – 22-12-2025 – Prorrogar la obligatoriedad y exclusividad de la implementación del Sistema de Recetas Electrónicas, hasta el 01 de febrero de 2026, coexistiendo hasta esa fecha con la receta en formato papel.

RS-2025-02890180-CAT-OSEP – 26-12-2025 – Aprobar el incremento de los valores del Nomenclador para provisión de prótesis de ortopedia y traumatología, para prestadores de la provincia de Catamarca, del 2,5% con vigencia desde el 01 de diciembre de 2025, tomando como base los valores de noviembre de 2025, conforme al Anexo I que forma parte integrante del presente instrumento, disponible en Departamento Archivo de esta Dirección.

SECCIÓN JUDICIAL

AVISOS

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Primera Nominación a cargo del Dr. Franco Daniel Quarin-Juez y Secretaria de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Claudia G. Villalba, sito en calle Mota Botello N° 522 de esta ciudad, comunica que mediante Sentencia Interlocutoria N 17 de fecha 19/11/2025 en los autos Expte. 1 013/2025, caratulados, LA CASA S.R.L. S/PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO», se ha declarado la apertura del pequeño concurso preventivo de LA CASA S.R.L. (C.U.I.T. 1 30.61522970.5) con domicilio en calle Junin N° 68 de esta ciudad, en la que se designó como SINDICO al C.P.N. Carlos Valentin Boggio MP N° 139 con domicilio a los efectos legales en calle 25 de Mayo N° 885 de esta ciudad, con horarios de atención al público los días martes y viernes de 09:00 a 11:00 hs. En calle Junin N° 990 de esta ciudad, mail valentinboggio@hotmail.com.ar, Cel: 3834289556. Fijar el día 23 de marzo del 2026, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las PETICIONES DE VERIFICACION DE SUS CREDITOS. Fijar el día 04 de mayo del 2026 para que el síndico presente los INFORMES INDIVIDUALES de los créditos y el día 15 de junio del 2026 para la presentación del INFORME GENERAL. Fijar el día 9 de diciembre del 2026, a horas 11:00, para la realización de la audiencia informativa prevista por el art. 45 LCQ; la que deberá ser notificada a los trabajadores del deudor mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos, conforme el inc. 10 LCQ. Ordenar la publicación por cinco (5) de edictos de acuerdo con lo establecido por el art. 27 LCQ, en el Boletín Oficial y otro diario de difusión masiva en la Provincia. San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de diciembre de 2025. **Fdo. Dra. Claudia Gabriela Villalba-Secretaria.**

AVI – SAP 5335 – 09, 13, 16, 20 y 23/01/2026

SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en los Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaría. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los Sres. RAMÓN FILEMON FIGUEROA Y NORMA AIDA BAZZI. Publíquese por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de diciembre de 2025. En autos Expte. N° 490/2024 (J-03-00017165-3/2024-0) «FIGUEROA RAMON FILEMON Y BAZZINORMA AIDA S/SUCESORIO AB INTESTATO». **Fdo. Dra. Laura Salomé Callafa-Secretaria**

SUC – SAP 5345 – 16, 20 y 23/01/2026

Juzgado Civil de 1ra. Nominación, Secretaría Actuaría, cita y emplaza en el término de treinta (30) días a los herederos y o terceros interesados de MÁRQUEZ, DORA SELVA. - Publíquese en el Boletín Oficial diario local, por el término de tres (3) días. Así esta ordenado en autos CUIJ J-03-00019639-7/2025-0 Expte N° 285/2025.- Caratulados «MÁRQUEZ, DORA SELVA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO». - El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente hábil, al de la última publicación, San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de diciembre de 2025. **Fdo. Dra. Romina del Valle Garriga-Secretaria.**

SUC – SAP 5356 – 23, 27 y 30/01/2026

SECCIÓN COMERCIAL

AVISOS

SANTA MARÍA DE YOKAVIL S.R.L.

Por disposición del Inspector General de Personas jurídicas de la Provincia de Catamarca, se ha ordenado publicar por un (1) día el presente edicto en el Boletín Oficial. En la localidad de Punta del Balasto, sede social de la sociedad Santa María de Yokavil SRL a los 29 días del mes de diciembre de 2025, siendo las horas 10:00, se reúnen los gerentes Sr. Ricardo Alvarez Rojo y Sr. Cristian Esteban Cartier quienes firman al pie de la presente a fin de convocar la reunión de socios cuotapartistas para el día 12 de Febrero de 2026 a las diez horas en la primera convocatoria, y de no encontrarse presentes la totalidad de los socios se realizará una segunda convocatoria a las 11 horas del mismo día, en la sede social sita en Ruta Nacional N° 40, Punta de Balastro, Provincia de Catamarca para tratar el siguiente punto del orden del día: Renovación de autoridades, para realizar los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, incluso los previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9° de la Ley 5.965/63. **Fdo. Dr. Agustín Albarenga Furque - Director de Sociedades.**

AVI – SAP 5351 – 23/01/2026 – U.P.

PÓRTICO CONSTRUCCIONES S.R.L.

Por disposición del Inspector General de Personas Jurídicas de la Provincia de Catamarca, se ha ordenado publicar por un día (1) el presente edicto en el Boletín Oficial: En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 06 días del mes de enero de 2026, siendo las 13 horas, se reúnen en la sede social los socios de la sociedad «PÓRTICO CONSTRUCCIONES S.R.L.», señoritas NATALIA SOLORZA, D.N.I. 30.805.594, quien posee la cantidad de (34) cuotas sociales de Pesos Cuatrocientos (\$400) cada una, equivalente a la suma de Pesos Trece Mil Seiscientos (\$13.600), y LUCÍA SOLORZA, D.N.I. 37.637.922, quien posee la cantidad de (32) cuotas sociales de Pesos Cuatrocientos (\$400) cada una, equivalente a la suma de Pesos Doce Mil Ochocientos (\$12.800); teniendo cada cuota social derecho a un voto, quienes firman al pie conjuntamente con el Sr. MATÍAS SOLORZA, D.N.I. 31.648.668, quien posee la cantidad de (34) cuotas de Pesos Cuatrocientos (\$400) cada una, equivalente a la suma de Pesos Trece Mil Seiscientos (\$13.600), encontrándose presente en su carácter de Socio Gerente de la sociedad. Luego de verificar la existencia del quórum suficiente, se declara válidamente constituida y abierta la sesión. Acto seguido, toma la palabra el Sr. MATÍAS SOLORZA, quien manifiesta que resulta necesario modificar por acta social determinadas cláusulas del Contrato Social, a efectos de adecuar el régimen de administración, representación, adopción de decisiones sociales y reuniones de socios a distancia. En consecuencia, se somete a consideración de los socios el siguiente orden del día: (i) Considerar la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato Social, relativa a la administración y representación de la sociedad; (ii) Considerar la incorporación de una cláusula relativa al régimen de mayorías para la adopción de decisiones sociales; y (iii) otra relativa a las reuniones de socios a distancia. Luego de deliberar, los socios, por unanimidad del capital social, resuelven aprobar la modificación de la Cláusula Séptima y la incorporación de dos nuevas cláusulas sobre mayorías y reuniones de socios a distancia, quedando el Contrato Social redactado, en lo pertinente, de la siguiente manera: «SÉPTIMA: Administración y Representación. La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un Socio Gerente Único, cargo que será ejercido por el Sr. MATÍAS SOLORZA, quien actuará en forma individual, exclusiva e indistinta, sin

necesidad de la firma, autorización ni consentimiento previo o posterior de los restantes socios. El Socio Gerente Único tendrá las más amplias facultades de administración, disposición y representación, pudiendo realizar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social, incluso aquellos para los cuales la ley requiera poderes especiales, conforme a lo dispuesto por los artículos 157, 158 y concordantes de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Podrá asimismo otorgar poderes generales y/o especiales, judiciales y extrajudiciales, a favor de terceros, sean personas humanas o jurídicas, para que representen a la sociedad ante cualquier organismo público o privado. El cargo será ejercido por tiempo indeterminado y será revocable por decisión de los socios adoptada conforme al régimen de mayorías previsto en el Contrato Social, o por las demás causales previstas en la Ley General de Sociedades. DECIMA SEPTIMA: RÉGIMEN DEMAYORÍAS. Salvo disposición legal o contractual expresa en contrario, las decisiones sociales se adoptarán por mayoría absoluta del capital social presente en la reunión de socios válidamente constituida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. A los efectos del cómputo de las mayorías, cada cuota social confiere derecho a un voto. Para aquellas decisiones que importen modificación del Contrato Social, aumento o reducción de capital, transformación, fusión, escisión, cambio de objeto, domicilio o duración de la sociedad, las resoluciones podrán ser adoptadas bajo el mismo régimen de mayorías aquí previsto, sin perjuicio de las mayorías especiales exigidas por la ley en los supuestos en que corresponda el ejercicio del derecho de receso. DECIMA OCTAVA: REUNIONES DE SOCIOS A DISTANCIA. Cuando razones de índole práctica, geográfica o de fuerza mayor impidan la presencia física de la totalidad de los socios en la sede social, se admite expresamente la celebración de reuniones de socios mediante sistemas de comunicación a distancia, tales como videoconferencia (Zoom, Google Meet u otros medios tecnológicos equivalentes), siempre que se garantice la identidad de los socios participantes, la transmisión simultánea de audio y video y la posibilidad de deliberación entiempo real. Las decisiones adoptadas en dichas reuniones serán plenamente válidas y oponibles a la sociedad y a los socios, siempre que consten en el acta respectiva, la cual podrá ser firmada por los socios participantes, requiriéndose para su aprobación la mayoría absoluta del capital social presente. Este régimen será aplicable, entre otros supuestos, para decisiones que impliquen aumentos o reducciones de capital, modificaciones del contrato social, cambios de objeto, domicilio o duración, así como procesos de transformación, fusión o escisión, sin perjuicio de las mayorías legales exigidas». No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 13:30 horas, previa lectura y ratificación de la presente acta, firmando los socios en prueba de conformidad. (...) EX-2026-00062470- -CAT-SIGPJ#MGSJ. **Fdo. Dr. Agustín Albarenga Furque - Director de Sociedades.**

AVI – SAP 5355 – 23/01/2026 – U.P.

CONTRATOS

CUMBRE DESCARTABLES S.R.L.

Por disposición del Inspector General de Personas jurídicas de la provincia de Catamarca, se ha ordenado publicar por un (1) día el presente edicto en el Boletín Oficial: Se ha resuelto constituir una Sociedad por Responsabilidad Limitada, cuyos socios son los Sres. Carlos Joaquin SERRA LOPEZ, DNI N° 37.524.093, CUIL/T N° 23-37524093-9, de nacionalidad argentino, nacido el 15/11/1993, 32 años de edad, estado civil soltero, comerciante, con domicilio real en Ruta Prov. N° 4 KM 62.5 S/N, localidad Las Juntas, Dpto. Ambato, Provincia de Catamarca, y María Ailen ACOSTA ARGAÑARAZ, DNI N° 37.637.916, CUIL/T N° 27-37637916-2, de nacionalidad argentina, nacida el 05/12/93, 32 años de edad, estado civil soltera, comerciante, con domicilio en calle Olmos de Aguilera 52 B S/N, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. La sociedad se denomina «CUMBRE DESCARTABLES S.R.L.» con su sede social en calle Padre José Segura S/N, Departamento Valle Viejo, con domicilio en la jurisdicción

de la provincia de Catamarca, República Argentina, con una duración de NOVENTA Y NUEVE (99) años. La sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: 1) Compra, venta, comercialización, distribución, fabricación, industrialización, importación y exportación de productos descartables y perecederos, derivados del papel, cartón, plástico, sintéticos, caucho, reciclados, biodegradables o no, en todas sus formas, tamaños y colores; 2) Compra, venta, comercialización, fabricación y distribución de todo tipo de productos, envases y/o recipientes contenedores, relacionados al packaging de empresas, locales y comercios de rubros diversos, cajas, bolsas y demás contenedores.; 3) Compraventa, industrialización, fabricación, representación y distribución de materiales e insumos directamente afectados a la gastronomía y sus derivados, sean estos artefactos eléctricos o a gas, máquinas y accesorios para la industria, artículos de bazar, vajilla, productos de decoración y ambientación; 4) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación, elaboración y acopio de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto principal; 5) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte, relacionadas con las actividades de packaging y comercialización de la sociedad. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades conexas y complementarias: a) Logística y Transporte: Realizar servicios de transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, y todo lo inherente a su logística. b) Inmobiliarias y Construcción: Adquirir, vender, permutar, explotar, arrendar y administrar bienes inmuebles, urbanos y rurales; realizar operaciones de propiedad horizontal; y realizar construcción, refacción y remodelación de todo tipo de obras, públicas o privadas, para el desarrollo de sus actividades. c) Agropecuarias: Realizar la explotación directa o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, cría de ganado, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, en cuanto se relacione con la provisión de materias primas o la diversificación de sus activos. d) Tecnológicas: Desarrollar, producir, comercializar, implementar y brindar consultoría sobre soluciones tecnológicas, software, inteligencia artificial, big data y blockchain, destinadas a mejorar la eficiencia, sustentabilidad y trazabilidad de las actividades comerciales, industriales y logísticas de la sociedad. e) Financieras: Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente, con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. f) Representaciones: Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, contratar en forma directa con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. g) Propiedad Intelectual e Industrial: Desarrollar, registrar y comercializar patentes, modelos de utilidad y marcas ante los organismos pertinentes. h) Comercio Exterior: Importar y exportar los bienes, servicios y tecnologías mencionados en el presente objeto. i) Asociativas y contractuales: Asociarse con terceros mediante la fundación de nuevas sociedades, adquisición de participación, fusión, o mediante cualquier contrato asociativo permitido. Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. Celebrar contratos de franquicia o similares; ser Franquiciado y/o Franquiciante de cualquier clase de negocio. j) Consultoría: Realizar servicios de consultoría para terceros sobre gestión, administración, desarrollo y crecimiento escalonado de emprendimientos comerciales e industriales relacionados. A tales fines la Sociedad tiene capacidad jurídica plena para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo acto jurídico, en el país o en el extranjero, que no sea prohibido por las leyes o por este contrato y que se relacione con el objeto social. El Capital Social es de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000,00), representado por Setecientas (700) cuotas, de valor nominal Pesos Mil (\$1.000,00) cada una, con derecho a 1 (un) voto por cuota. Dicho capital es suscripto por los socios de la siguiente manera: 1) Carlos Joaquín SERRA LOPEZ, suscribe la cantidad de Trescientas Cincuenta (350) cuotas, por un total de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000,00); 2) María Ailen ACOSTA ARGANARAZ, suscribe la cantidad de Trescientas Cincuenta (350) cuotas, por un total de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000,00). En

este acto se integra el veinticinco por ciento (25%) del aporte en efectivo, circunstancia que deberá acreditarse fehacientemente al momento de la inscripción mediante el correspondiente depósito bancario. El saldo del setenta y cinco por ciento (75%) restante deberá integrarse por los socios en el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público, o en el plazo menor que resuelva la gerencia. El ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, debiendo confeccionar inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por el gerente a disposición de los socios a su consideración y aprobación dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha de cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. La administración, representación legal de la sociedad, y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes podrán ser designados por tiempo determinado o por el plazo de duración de la sociedad. La sociedad será administrada por dos socios gerentes, siendo estos, los señores Carlos Joaquin SERRA LOPEZ y María Ailen ACOSTA ARGAÑARAZ, quienes ocuparán su cargo por el plazo de duración de la sociedad. La representación legal y el uso de la firma social les corresponde en forma indistinta, obligando a la sociedad por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Sin perjuicio de lo anterior, se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes para los siguientes actos: a) Adquirir, gravar o disponer de bienes inmuebles o muebles registrables; b) Otorgar fianzas, avales o garantías reales a favor de terceros ajenos a la sociedad; c) Contraer préstamos con entidades financieras que superen el veinte por ciento (20%) del capital social; d) Renunciar a derechos o aceptar quitas en créditos de la sociedad; e) Celebrar contratos cuyo monto supere el veinte por ciento (20%) del capital social. Las personas mencionadas, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley. Los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de ellos. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal fehaciente a los socios. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Las resoluciones sociales que no importen modificación del contrato se adoptarán por el voto de socios que representen más de la mitad del capital social. Las resoluciones que modifiquen el contrato social, así como la designación de nuevos gerentes, la transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, disolución anticipada y transferencia de domicilio al extranjero, requerirán el voto de tres cuartas (3/4) partes del capital social. Se admitirán como mecanismos alternativos a la reunión de socios la consulta simultánea o la declaración escrita, conforme al Art. 159 de la LGS. Cada cuota sólo da derecho a un (1) voto. Los socios tendrán derecho de receso, conforme a lo previsto en los artículos 160 y 245 de la ley 19.550. Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios. La sociedad prescinde del órgano de fiscalización adquiriendo los socios las facultades de contralor conforme al Art. 55 Ley 19.550. La publicación del presente está ordenada en autos expediente electrónico EX-2025-02408256- - CAT-DPS#MGSJ. **Fdo. Dr. Agustín Albarenga Furque - Director de Sociedades.**

CON – SAP 5348 – 23/01/2026 – U.P.

MLBIO S.R.L.

Por disposición del Inspector General de Personas jurídicas de la provincia de Catamarca, se ha ordenado publicar por un (1) día el presente edicto en el Boletín Oficial: «En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los uno (1) días del mes de Diciembre del año 2025, entre los señores CARLOS MATIAS OLARTES, DNI N° 36.864.291, CUIL N° 20-36864291-7, argentino, de treinta y tres (33) años de

edad, de estado civil casado, de profesión comerciante, ambos con domicilio real en calle El Rosario N° 16, B° 60 Viviendas Norte, Licitación Pública N° 21/12 de esta ciudad y LUCAS NAHUEL OLARTES, DNI N° 37.642.502; CUIL N° 23-37642502-9, argentino, de treinta y un (31) años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en B° 60 Viviendas Norte, Licitación Pública N° 21/12, Casa N° 16, calle El Rosario S/N° de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en convienen celebrar el presente contrato, con el fin de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo establecido por la Ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación.

1.-DENOMINACIÓN SOCIAL: La sociedad se denominará MLBIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA pudiendo también utilizarse la denominación MLBIO S.R.L.

2.- DOMICILIO SOCIAL: La Sociedad funcionará en la jurisdicción de la Provincia de Catamarca, estableciendo su domicilio social y legal en B° 60 Viviendas Norte, Licitación Pública N° 21/12, Casa N° 16, calle El Rosario S/N° de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas o depósitos en el interior de la provincia de Catamarca, otras provincias de la República Argentina y en el exterior.

3.-OBJETO SOCIAL: La Sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, con las limitaciones de ley, lo siguiente:

- 1) Provisión, comercialización, distribución, compra y venta, permuta importación y exportación de los siguientes productos: a) medicamentos para seres humanos, insumos médicos y prótesis; b) Combustibles sólidos, líquidos y/o gaseosos, lubricantes y repuestos para todo tipo de vehículos y maquinarias; c) Productos alimenticios, perfumería, limpieza, marroquinería, vestimenta, librería; d) Medicamentos veterinarios, alimentos y accesorios, accesorios para animales de todo tipo; e) Equipos, accesorios e insumos informáticos; f) materiales y equipos de electricidad de baja, media y alta tensión e instalaciones domiciliarias.
- Para la realización de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica y le están autorizados todos los actos y gestiones admitidas por la legislación vigente y el presente contrato social.

4.-CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00.-), dividido en SETECIENTOS CINCUENTA CUOTAS DE MIL PESOS (\$ 1.000.-) cada una.

5. INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Mediante la suma en efectivo de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00.-). El capital es integrado por los socios, en su totalidad, en el presente acto n dinero de contado, en proporción a la suscripción de capital realizada por cada uno de ellos en el ítem 5 del presente contrato.

- 5.1 SUSCRIPCIÓN EL CAPITAL SOCIAL: El capital social se suscribe de la siguiente manera: El Sr. CARLOS MATIAS OLARTES ciento cincuenta (150.-) cuotas y el Sr. LUCAS NAHUEL OLARTES seiscientas (600) cuotas.

- 5.2 Aumento y Reducción del Capital Social: La Sociedad podrá aumentar y/o disminuir el capital establecido solo con la voluntad de los socios que representen el setenta por ciento del capital social, sin perjuicio de la necesidad de contar con la voluntad de al menos dos socios al efecto.

5.3 Derecho de Preferencia: Tanto en la emisión de nuevas cuotas como en la cesión autorizada de las mismas, los socios tendrán preferencia para la adquisición de dichas cuotas.

5.4 Cuotas Suplementarias: La Sociedad podrá exigir a sus socios la integración de cuotas suplementarias de capital cuando así lo decida, con el acuerdo de los mismos que representen como mínimo el setenta por ciento de la voluntad social, previa publicación e inscripción en ante la Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ).

5.5 Cesión de Cuotas: La cesión de cuotas entre socios es libre, no así respecto de terceros, acto que deberá contar con el acuerdo de más del cincuenta por ciento del capital social, sin perjuicio de contar con la voluntad de al menos dos socios al efecto.

5.6 Procedimiento de Cesión: A fin de que los socios puedan ejercer la preferencia establecida en el punto 5.2, el socio previa autorización establecida en el ítem 5.4 de este contrato, deberá ofrecerlas a los demás socios en forma fehaciente para que estos en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación, hagan uso de la preferencia; caso contrario el socio cedente tiene la libre disposición de las cuotas para cuya transmisión fue autorizado.

5.7 Normas de Valuación de las cuotas sociales objeto de cesión: A efectos de lograr un justo precio de las cuotas, el órgano de administración confeccionará un balance especial dentro de los treinta (30) días posteriores a la autorización prevista en el ítem 5.4.

5.8 Transferencia por causa de

muerte: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán ingresar en la sociedad, siempre que acrediten el vínculo y su carácter de heredero. 6. PLAZO DE DURACIÓN: Se fija en VEINTE (20) años el plazo de duración de la sociedad a contar desde la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas. 7. ÓRGANOS SOCIALES: 7.1 Órganos de Administración y Representación: La Sociedad será representada y administrada por una Gerencia de un solo miembro, el que podrá ser socio o no, contratado para tal fin, elegido mediante el acuerdo mayoritario de los socios. Por este acto se designa Gerente al Sr. CARLOS MATIAS OLARTES, DNI N° 36.864.291, CUIL N° 20-36864291-7 cuyo mandato tendrá vigencia hasta que se designe nuevo gerente. 7.1.1. Facultades y Prohibiciones: La firma del gerente obligará a la sociedad por las operaciones relacionadas con el giro social, teniendo estos prohibido en forma expresa comprometerla en otras operaciones ajenas al mismo, como, asimismo, también, en fianzas cheques o avales a favor de terceros. Para el cumplimiento de los fines sociales, los gerentes podrán: 1) Operar con toda clase y tipo de bancos o cualquier otro tipo de entidades o instituciones financieras o crediticias de cualquier índole; 2) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceros para representar a la sociedad, en todos los asuntos judiciales, comerciales, administrativos o financieros en cualquier fuero o jurisdicción, 3) Tomar dinero en préstamo, garantizado o no, con derechos reales, aceptar prendas o hipotecas, constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, o comprar y vender mercaderías o productos o subproductos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar o percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar todo tipo de contratos, civiles, comerciales o administrativos, rescindirlos, prorrogarlos; 4) Contratar con particulares, sociedades, públicas privadas, con el estado y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales, entes descentralizados y todo otra persona física o jurídica que corresponda; 5) Realizar todo acto en virtud del artículo 9º del Decreto Ley 5965/63, Código Civil y Comercial de la Nación y normativas complementarias, pudiendo en consecuencia con las limitaciones de Ley. 7.2. Órgano de Gobierno: Corresponde al conjunto de socios reunidos en Asambleas, el ejercicio del gobierno de la Sociedad. 7.2.1 Deliberaciones: Los socios deberán reunirse anualmente dentro de los NOVENTA (90) días posteriores al cierre del ejercicio económico en Asamblea Ordinaria donde se tratarán: a) Estados Contables, b) Distribución de resultados, c) La marcha de los negocios sociales y todo otro tema que haga a la gestión normal de la sociedad. Las Asambleas Extraordinarias serán realizadas a pedido de cualquiera de los socios, indicándose por escrito los temas a tratar, justificándose debidamente que no se pueden tratar en oportunidad de la Asamblea General Ordinaria y deberá llevarse a cabo en plazo no mayor de treinta días corridos de recibida la solicitud. La solicitud deberá ser presentada a la gerencia, quién deberá hacer las comunicaciones pertinentes. 7.2.2 Citaciones: Deberán hacerse al último domicilio denunciado por los socios, constando en dicha notificación los puntos del orden del día a considerar. 7.2.3 Representación: Cualquier socio podrá hacerse representar en las Asambleas. Para ello deberá otorgar el respectivo mandato en instrumento privado con la firma certificada por Escribano Público. 7.2.4 Presidencia: Las Asambleas serán presididas por el Gerente, y en caso de ausencia de este, por socio designado a tal fin entre los presentes. 7.2.5 Quórum: En las Asambleas Ordinarias en primera convocatoria se requerirá para sesionar, la presencia de la mayoría simple de socios, y en segunda convocatoria con cualquier número de socios que se encuentren presentes. Para las Asambleas Extraordinarias se requerirá la presencia de socios que representen el setenta por ciento de las cuotas sociales. 7.2.6 Mayorías: En Asamblea Ordinaria, las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría del capital presente. En Asambleas Extraordinarias, tratándose de modificaciones al presente contrato o de resolución que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo se resolverá con el consentimiento de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. Si un socio representare el voto mayoritario, requerirá además el voto de otro socio. 7.2.7 Libro de Actas: Las decisiones de las asambleas serán transcriptas a un libro de actas que se llevará al efecto en forma legal, debiendo ser firmado por todos los socios o representantes que concurren a la asamblea. 7.3 Órgano de Fiscalización: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los socios. 8. CIERRE DEL EJERCICIO: Los ejercicios económicos de la Sociedad cerrarán el TREINTA Y UNO (31) de

Diciembre de cada año. 9. CONFECCIÓN DEL BALANCE: Al término de cada ejercicio económico, se practicará un Inventario y Balance General conforme a las técnicas legales vigentes. 10. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán a: A) Cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social. B) El porcentaje que determine la asamblea como retribución a la Gerencia. C) El porcentaje que determine la asamblea en forma facultativa, para la constitución de reservas especiales que correspondan al criterio de una prudente administración. D) El resto se distribuirá como dividendo de los socios, en proporción a las cuotas sociales de que son titulares. 11. SOPORTACIÓN DE LAS PÉRDIDAS: Las pérdidas serán soportadas en igual forma y en proporción a las ganancias de que son titulares. 12. DE LA RESOLUCIÓN PARCIAL Y LA DISOLUCIÓN: La resolución parcial y disolución de la Sociedad tendrá lugar en los casos y formas establecidas de la sección XII del capítulo I de la Ley de Sociedades Comerciales. 13. LIQUIDACIÓN: La liquidación de la Sociedad será realizada por la Gerencia, salvo casos especiales previstos por la ley. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente, si existiere, será distribuido entre los socios, de la misma forma que los dividendos.» EX - 2025-02683222-CAT-DPS#MGSJ. **Fdo. Dr. Agustín Albarenga Furque - Director de Sociedades.**

CON – SAP 5352 – 23/01/2026 – U.P.

NORTE RESOURCES S.A.

Por disposición del Inspector General de Personas Jurídicas de la Provincia de Catamarca, se ha ordenado publicar por un día (1) el presente edicto en el Boletín Oficial: Escritura N° 48 En la localidad de Saujil, Departamento Pomán, Provincia de Catamarca, República Argentina, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinticinco, ante mí MARÍA ITATI VARGIU, escribana titular del Registro Notarial n°29, COMPARECE: MARÍA PILAR SOSA CANO, Documento Nacional de Identidad n°36.844.542, (CUIL 27-36844542-3), 8 argentina, nacida el día 03 de junio de 1992, soltera, con domicilio real en calle Algarrobo 1826, de la Ciudad Capital, de esta provincia; y MARÍA FERNANDA CANO, Documento Nacional de Identidad n°14.899.445, (CUIL 27-14899445-0), argentina, nacida el 27 de agosto de 1962, viuda de sus primeras nupcias, con domicilio real en calle los Aroldos 1930, Ciudad Capital, de esta provincia (...) PRIMERO: DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará NORTE RESOURCES SOCIEDAD ANONIMA, pudiendo utilizarse la sigla «NORTE RESOURCES S.A», El domicilio legal de la sociedad se establece en calle Algarrobo 1826, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, República Argentina, sin perjuicio de que el Directorio pueda establecer sucursales, agencias, delegaciones, representaciones y domicilios especiales dentro del país o en el extranjero, cuando lo estime necesario para el cumplimiento del objeto social.- SEGUNDO: DURACIÓN: Tendrá una duración de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la inscripción del presente. TERCERO: OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto principal la explotación minera, el procesamiento de minerales, la comercialización de productos mineros, y la prestación de servicios complementarios del rubro tanto como comercializador de productos y como proveedor de empresas mineras. Para la realización de tales fines, podrá desenvolver el objeto social dentro y fuera del país, desarrollando las siguientes actividades: A) Gestionar y obtener Títulos de Concesión Minera, (...) B) Extractivas (...) D) Comercial: (...) E) La prestación y contratación de toda clase de servicios de asesoría, supervisión, administración o técnicos en relación con la operación de las plantas de procesamiento, ya sean metalúrgicos, químicos o industriales. F) Importar y exportar productos minerales, (...) G) Importar definitiva o temporalmente, mediante adquisición, arrendamiento, consignación o donación, insumos, maquinaria y equipo de Construcción, Extractivo, Minero, Industrial y de Protección al Medio Ambiente, entre otros, así como sus partes y refacciones. H) Desarrollar un área de la empresa que se dedique exclusivamente a la actividad

de Proveedor Minero. I) Desarrollar un área exclusiva de certificación y custodia de Gemas (...) Sin perjuicio de lo antes expuesto y como objeto secundario la sociedad podrá realizar desarrollos y puestas en marcha de proyectos de inversión ya sea para la misma empresa o para terceros como así también toda actividad complementaria a estas, desempeñándose en los siguientes rubros: a) Inmobiliaria(...) b) Constructora(...) c) Comerciales: (...) d) Servicios agropecuarios: (...) e) Administraciones y Fideicomisos: La sociedad queda expresamente facultada para crear, participar y/o administrar fideicomisos ya sean administrativos, inmobiliarios, financieros de garantías o de cualquier otra índole, pudiendo actuar en los mismos como fideicomisarios, fiduciarios, fideicomitentes y/o beneficiarios. f) Proveedor del Estado, ya sea nacional, provincial o municipal, (...). Contando a tal fin con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y en general ejecutar todos los actos que no le estén prohibidos por las leyes o estipulaciones de este contrato. CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00), que se dividen en acciones Clase A y Clase B. Se divide a su vez por TREINTA MIL (30.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal PESOS UN MIL (\$1.000) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. El capital ha sido suscripto e integrado de la siguiente forma: María Pilar Sosa Cano suscribe e integra VEINTIUNMIL (21.000) acciones CLASE A, equivalentes al 70% del capital social; y María Fernanda Cano suscribe e integra NUEVE MIL (9.000) acciones CLASE B, equivalentes al 30% del capital social.- El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, integrando el restante setenta y cinco por ciento (75%) en el plazo legal. (...) OCTAVO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración estará a cargo de un Directorio compuesto por un Presidente y un Vicepresidente, electos por término de tres ejercicios. (...) DECIMO: FISCALIZACIÓN: Composición y Designación de la Sindicatura: La sociedad contará con un órgano de fiscalización permanente denominado Sindicatura, compuesto por un síndico titular, designando en este acto al CPN PABLO GABRIEL VACA, Documento Nacional de Identidad N°31.397.494. Los síndicos deberán ser contadores públicos o abogados, con las calificaciones profesionales requeridas por la ley. Duración del Mandato: Los síndicos serán designados por un período de tres ejercicios anuales, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. (...) DECIMOSEGUNDO: EJERCICIO SOCIAL Y BALANCE. El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. A dicha fecha se confeccionarán los estados contables conforme normas contables vigentes(...) DECIMOQUINTO: CLÁUSULAS TRANSITORIAS: I).- Designación de autoridades: Se designan como integrantes del primer Directorio: Presidente: María Pilar Sosa Cano, Documento Nacional de Identidad N°36.844.542; y Vicepresidente: María Fernanda Cano, Documento Nacional de Identidad N°14.899.445, - Las nombradas, presentes en este acto, aceptan en forma expresa los cargos de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, que les fueron conferidos, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de la Ley 19.550; y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 256, último párrafo de la Ley 19.550, fijan domicilio especial en el consignado precedentemente; II).- Se otorga PODER ESPECIAL a favor de la Presidente del Directorio; María Pilar Sosa Cano, Documento Nacional de Identidad N°36.844.542, para que actuando de manera separada, realice los siguientes actos: (...) PRIMER TESTIMONIO - COMPLEMENTARIA.- Escritura número 48, del 29 de julio de 2.025, pasada ante mí.- ESCRITURA NUMERO SESENTA.- En la localidad de Saujil, Departamento Pomán, Provincia de Catamarca, República Argentina, a primer día del mes de octubre del año dos mil veinticinco, ante mí MARÍA ITATI VARGIU, escribana titular del Registro Notarial n°29, COMPARECE: MARÍA PILAR SOSA CANO, Documento Nacional de Identidad nº36.844.542, (CUIL 27-36844542-3), argentina, nacida el día 03 de junio de 1992, soltera, con domicilio real en calle Algarrobo 1826, de la Ciudad Capital, de esta provincia; y MARÍA FERNANDA CANO, Documento Nacional de Identidad nº14.899.445, (CUIL 27-14899445-0), argentina, nacida el 27 de agosto de 1962, viuda de sus primeras nupcias, con domicilio real en calle los Aroldos 1930, Ciudad Capital, de esta provincia; personas de mi conocimiento conforme lo previsto por el artículo 306 inciso b) del Código Civil

y Comercial.- Y DECLARA: acuerdan incorporar al Contrato Social las siguientes DISPOSICIONES TRANSITORIAS, las cuales formarán parte integrante del mismo: PRIMERO: SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en la calle Algarrobo 1826, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, de esta provincia.- SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00), que se dividen en acciones Clase A y Clase B. Se divide a su vez en TREINTA MIL (30.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal PESOS UN MIL (\$1.000) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. El capital ha sido suscripto e integrado de la siguiente forma: María Pilar Sosa Cano suscribe e integra VEINTIÚN MIL (21.000) acciones CLASE A, equivalentes al 70% del capital social; y María Fernanda Cano suscribe e integra NUEVE MIL (9.000) acciones CLASE B, equivalentes al 30% del capital social.- El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose mediante boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, integrando el restante setenta y cinco por ciento (75%) en el plazo legal, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Leo a los comparecientes que así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. (...) EX-2025-01596890- -CAT-SIGPJ#MGSJ. **Fdo. Dr. Agustín Albarenga Furque - Director de Sociedades.**

CON – SAP 5354 – 23/01/2026 – U.P.

GRUPO FOODEX S.A.S.U

Por disposición del Inspector General de Personas Jurídicas de la Provincia de Catamarca se ha ordenado publicar por un (1) día el presente edicto en el Boletín Oficial: En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Departamento Capital, Provincia de Catamarca, República Argentina, a los 29 días del mes de Octubre del año 2025, el que suscribe la Sra. PIHUALA, EVELIN JACQUELINE - DNI N° 41.264.096, CUIL N° 27-41264096-4, argentina, soltera, de 27 años de edad, de ocupación Comerciante, domiciliada en S/Calle S/Nº Bº 30 Viviendas Casa N° 10 – Mza A – Saujil – Departamento Pomán - Provincia de Catamarca, en calidad de persona humana resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal (S.A.S.U), que se regirá por la Ley N° 27349, supletoriamente por la Ley General de Sociedades N° 19550 y por las siguientes cláusulas y condiciones: ARTICULO 1.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: Con la denominación de «GRUPO FOODEX SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA UNIPERSONAL» o su abreviatura «GRUPO FOODEX S.A.S.U», se constituye una Sociedad por acciones simplificada unipersonal con domicilio social en Avenida Presidente Castillo N° 3850 esquina Coronel Cáceres de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, República Argentina, individualizados con Matricula Catastral N° 07-25-15-4336; 07-25-15-4536 y 07-25-15-4637, lugar donde funcionará su administración y se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que allí se realicen. Su Órgano de Administración puede establecer agencias, sucursales, o representaciones en cualquier parte de la provincia, del país o del extranjero y fijarles o no un capital. También la sede social podrá ser trasladada por su único socio, debiendo comunicarlo a la autoridad de contralor y proceder a su inscripción. ARTÍCULO 2.- DURACIÓN: La duración de la Sociedad se establece en 30 años, contados desde la fecha de su inscripción en la Dirección de Inspección General de Personas Jurídicas. ARTÍCULO 3.- OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociados a terceros las siguientes actividades: a) Elaboración, producción, comercialización, distribución y venta al por mayor y menor de productos gastronómicos, panificados, pasteleros, pizzetas, empanadas, comidas elaboradas, bebidas y demás productos alimenticios, frescos o congelados; b) Instalación, explotación, administración y/o franquiciado de establecimientos gastronómicos, tales como Restaurantes, Panaderías, Confiterías, Pizzerías, Cafeterías, Rotiserías, Casas de comidas, Bares y Locales afines; c) Compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de insumos, materias primas, utensilios, maquinarias, hornos, equipamientos, mobiliarios y demás bienes vinculados con la industria gastronómica,

alimentaria y panadera; d) Organización de eventos gastronómicos, ferias, exposiciones, servicios de catering, delivery y cualquier otro servicio complementario a la actividad principal y e) Realizar todo otra actividad comercial, industrial, de servicios o de inversión que sea conexa, complementaria o accesoria de las antes mencionadas, siempre que resulte conveniente para el mejor cumplimiento de su objeto social. A tales fines, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social. ARTÍCULO 4.- EL CAPITAL SOCIAL Y AUMENTO: El capital social se fija en la SUMA DE PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000) representado por mil (1000) acciones nominativas no endosables de valor nominal de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. La suscripción se realiza de manera total, es decir el cien por ciento (100%), por parte de su única socia, quien integra en este acto el 25% del total capital social, con dinero en efectivo, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato, según lo previsto por la Ley N° 27.349. El capital social podrá ser aumentado hasta menos del cincuenta por ciento (50%) del capital inscripto sin requerirse publicidad ni inscripción de la respectiva resolución. ARTICULO 5.- CLASES DE ACCIONES: Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas cartulares o escriturales, según lo determine el único socio, de conformidad con la normativa vigente al momento de resolverse tales aumentos. ARTICULO 6.- TRASFERENCIA DE ACCIONES: Toda trasferencia de acciones o de alguna clase de ellas debe contar con la previa autorización de su única socia y deberá ser notificada a la Sociedad e inscripta en el respectivo libro del Registro de acciones a los fines de su oponibilidad respecto de terceros. A los efectos del precio de venta, deberá confeccionarse un Balance especial a la fecha de transferencia suscripto por un Contador Público Nacional. ARTÍCULO 7.-APORTES IRREVOCABLES: Los aportes irrevocables que se constituyan se regirán por el art. 45 de la Ley N° 27349. ARTICULO 8.- PRESTACIONES ACCESORIAS: Las prestaciones Accesorias que se constituyan observaran lo prescripto por el art. 42 de la ley 27349. ARTICULO 9.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración estará a cargo de un órgano de administración integrado por el número de miembros que establezca su única socia, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), los que duraran en su cargo 3 ejercicios, pudiendo ser reelegidos. En virtud de este acto se designa como Administrador Titular de la Sociedad a su única Socia Sra. PIHUALA, EVELIN JACQUELINE - DNI N° 41.264.096, CUIL N° 27-41264096-4, quien acepta expresamente el cargo en este acto y conforme lo establece el art 256 de la Ley General de Sociedades constituye domicilio especial en Avenida Presidente Castillo N° 3850 esquina Coronel Cáceres de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, República Argentina, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas que se le dirijan en razón del desempeño de su cargo. La Sra. PIHUALA, EVELIN JACQUELINE asume el carácter de representante de la Sociedad, siéndole aplicables las disposiciones referidas a los administradores y representantes legales sobre deberes, obligaciones y responsabilidades que prevé el artículo 157 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Asimismo, se designa como Administrador Suplente de la Sociedad a la Sra.: LUNA JUAREZ, FABIOLA SOLANGHE - DNI N° 30.319.561, CUIL N° 27-30319561-6, de 42 años de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle San Martín N° 8 – Barrio San Isidro de la Ciudad de Andalgalá, provincia de Catamarca, quien acepta expresamente el cargo en este acto y conforme lo establece el art 256 de la Ley General de Sociedades, constituye domicilio especial en Avenida Presidente Castillo N° 3850 esquina Coronel Cáceres de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, República Argentina, donde se considerarán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se le cursen en razón de su cargo y será quien reemplazará al Administrador Titular con iguales facultades y deberes en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, remoción o cualquier otra causa que impida el ejercicio del cargo, hasta tanto se proceda a una nueva designación por el órgano competente. Las personas humanas que sin ser administradoras o representantes legales o las personas jurídicas que intervienen en una actividad positiva de gestión, administración o dirección, incurrirán en las mismas responsabilidades aplicables a

los administradores y las mismas se extenderán a los actos en los que no hubieren intervenido cuando su actuación administrativa fuere habitual. El órgano de administración tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso de aquellos para los cuales la ley requiera poder especial conforme el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; establecer agencias, sucursales, u otras especies de representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales (inclusive para querellar criminalmente) o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. El administrador posee las facultades necesarias para la suscripción de contratos de fideicomisos, en la medida que los mismos sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social.

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL: En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución de la Unidad de Información Financiera N° 112/2021 y por los artículos 421 y concordantes del Anexo «A» de la Resolución General IGJ N° 15/2024, se declara como Beneficiario Final de la Sociedad a la Sra. PIHUALA, EVELIN JACQUELINE - DNI N° 41.264.096, quien acepta y constituye domicilio especial en Avenida Presidente Castillo N° 3850 esquina Coronel Cáceres de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, República Argentina, la misma detenta la titularidad 100 (CIEN) acciones representativas del 100 % del capital social. La Sociedad opta por prescindir del órgano de Fiscalización, ejerciendo el derecho de opción que establece la Ley N° 27.349, quedando la verificación, conservación y actualización de la información relativa al Beneficiario Final a cargo del Administrador Titular, quien asume la obligación de informar toda modificación que se produzca, conforme la normativa vigente dictada por la UIF y la IGJ.

ARTÍCULO 11.- REUNIÓN DE SOCIOS: En esta Sociedad la reunión de socios es el órgano de gobierno, y como se trata de una SASU con socio único, las resoluciones de dicho órgano serán tomadas por aquel; quien dejara constancia de las mismas en actas asentadas en el Libro de Actas de la Sociedad.

ARTÍCULO 12.- LIBROS Y ESTADOS CONTABLES: Se llevarán los siguientes registros contables, principales y obligatorios: 1) Libro de Actas; 2) Libro de Registro de Acciones; 3) Libro Diario y 4) Libro de Inventario y Balances. Estos registros se rubricarán en la Dirección de Inspección General de Personas Jurídicas. La Sociedad también llevará contabilidad y confeccionará sus estados contables que comprenden al menos el estado de situación patrimonial y el estado de resultados, los que deberán registrarse en el Libro de Inventario y Balances. El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. A dicha fecha la Sociedad confeccionará los estados contables conforme las normativas vigentes en la materia. De las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El 5% (cinco por ciento), como mínimo al fondo de reserva legal conforme lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley General de Sociedades N° 19550; b) a los dividendos de las acciones preferidas, si las hubiere, con las prioridades que corresponde; c) a las remuneraciones del Órgano de Administración de acuerdo a los normados en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades N° 19550; y d) El saldo si lo hubiere, a la distribución de los dividendos de las acciones ordinarias o al fondo de reserva facultativa u otro destino que determine su Socia Única.

ARTÍCULO 13.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Sociedad se disolverá por voluntad de su única socia o por las causales previstas en el art 94 de la Ley General de Sociedades N° 19550. Disuelta la Sociedad será liquidada por el único socio conforme las normas prescriptas en la Sección XIII Capítulo I, Art. 101 a 112 de la Ley General de Sociedades N° 19550, actuando como liquidador el socio único.

ARTÍCULO 14.- Por este acto el Único Socio procede a designar a la Dra. Norma Beatriz Narváez – Abogada del Foro MP N° 1813 – DNI N° 25.746.056, con domicilio legal en calle Salta N° 144 de esta Ciudad Capital y/o persona que ella designe, a los efectos de realizar todo tipo de trámites necesarios hasta lograr la inscripción definitiva del presente contrato constitutivo ante el Registro Público de Comercio y/o autoridad de contralor, pudiendo presentar escritos, contestar observaciones, solicitar desgloses, interponer recursos, publicar edictos, como así también dar cumplimiento a cualquier exigencia que la autoridad de aplicación entienda corresponder.

ARTÍCULO 15.- ADMINISTRADOR DE RELACIONES: Por este acto, se decide autorizar a la Socia Sra. PIHUALA, EVELIN JACQUELINE - DNI N° 41.264.096 CUIL N° 27-41264096-4 para que en nombre y representación de «GRUPO FOODEX S.A.S.U», actúe como

ADMINISTRADOR DE RELACIONES en las operaciones de los servicios informáticos habilitados por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), conforme el artículo 8 de la Resolución General N° 5048/2021. Asimismo, se deja constancia que esta autorización podrá quedar sin efecto por voluntad de su único socio, debidamente comunicada en la forma que establezca la mencionada Agencia. ARTÍCULO 16.- DECLARACIONES JURADAS: La Sra. PIHUALA, EVELIN JACQUELINE - DNI N° 41.264.096, designada como Administrador Titular de la Sociedad y la Sra. LUNA JUAREZ FABIOLA SOLANGHE – DNI N° 30.319.561 designada como Administrador Suplente, manifiestan bajo declaración jurada: 1. Que no se hallan alcanzados por las inhabilidades ni incompatibilidades establecidas por la ley, ni por condenas civiles o penales que les impidan ejercer el cargo de administración o representación legal de sociedades comerciales (art. 256 de la Ley N° 19.550). 2. Que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones legales para ejercer el comercio, ni incursos en causales de incapacidad o inhabilitación previstas por la legislación vigente, y que aceptan el cargo para el cual han sido designados, obligándose a cumplir fielmente las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias aplicables (art. 264 de la Ley N° 19.550). 3. Que declaran, bajo juramento, que NO son personas expuestas políticamente, conforme lo prevé la «Nomina de Personas Expuestas Políticamente» aprobada por la Resolución N° 134/2018 de la Unidad de Información Financiera y que asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo, los declarantes manifiestan conocer las responsabilidades civiles y penales derivadas de la falsedad de las declaraciones contenidas en la presente. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes enunciado. ACTA VOLANTE: En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Departamento Capital, Provincia de Catamarca, República Argentina, a los 09 días del mes de Diciembre del año 2025, siendo las 10 horas, se reúne en la sede social sita en Avenida Presidente Castillo N° 3850 de esta Ciudad Capital, la Sra. PIHUALA, EVELIN JACQUELINE - DNI N° 41.264.096, CUIL N° 27-41264096-4, titular del cien por ciento (100%) del capital social de la Sociedad denominada «GRUPO FOODEX S.A.S.», con el objeto de tratar el siguiente orden del día: a) Cambio en la sigla de la denominación modificándose el término Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal («S.A.S.U.») para pasar a identificarse como Sociedad por Acciones Simplificada («S.A.S.»). b) Modificación de Clausula sobre Reunión de Socios. C) Modificación de Clausula relativa al Administrador de Relaciones ante ARCA. En atención al punto a) la Sra. PIHUALA, EVELIN JACQUELINE, resuelve modificar la denominación del tipo social, que en adelante será «S.A.S.», manteniéndose incólume el objeto social y demás cláusulas no modificadas, salvo lo dispuesto en los siguientes puntos. Esta reforma no afecta la continuidad jurídica ni patrimonial de la Sociedad. Como consecuencia de la decisión adoptada se procede a modificar el artículo 1 del Contrato Social de «GRUPO FOODEX S.A.S.», el que quedara redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: Con la denominación de «GRUPO FOODEX SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA » o su abreviatura «GRUPO FOODEX S.A.S.», se constituye una Sociedad por Acciones Simplificada con domicilio legal en Jurisdicción de la Provincia de Catamarca, República Argentina y Sede Social en Avenida Presidente Castillo N° 3850 esquina Coronel Cáceres de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, República Argentina, individualizados con Matrícula Catastral N° 07-25-15-4336; 07-25-15-4536 y 07-25-15-4637, lugar donde funcionará su administración y se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que allí se realicen. b) Modificación de Clausula sobre Reunión de Socios, la que quedara redactada de la siguiente manera: ARTICULO 11.- REUNION DE SOCIOS: En esta Sociedad la reunión de socios es el órgano de gobierno, y como se trata de una SAS con socio único, las resoluciones de dicho órgano serán tomadas por aquel; quien dejara constancia de las mismas en actas asentadas en el Libro de Actas de la Sociedad. c) Modificación de Clausula relativa al autorizado a actuar como Administrador de Relaciones ante ARCA, la que quedara redactada de la siguiente manera: ARTÍCULO 15.- ADMINISTRADOR DE RELACIONES: Por este acto, se decide autorizar a la Socia Sra. PIHUALA, EVELIN JACQUELINE - DNI N° 41.264.096 CUIL N°

27-41264096-4 para que en nombre y representación de «GRUPO FOODEX S.A.S.», actúe como ADMINISTRADOR DE RELACIONES en las operaciones de los servicios informáticos habilitados por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), conforme el artículo 8 de la Resolución General N° 5048/2021. Asimismo, se deja constancia que esta autorización podrá quedar sin efecto por voluntad de su único socio, debidamente comunicada en la forma que establezca la mencionada Agencia. No existiendo más asuntos que tratar y siendo las 11 horas del día de la fecha se da por finalizada la sesión, firmando los presentes dos (2) ejemplares de un mismo tenor en prueba de conformidad de ello. EX-2025-02239978-CAT-DPS#MGSJ. **Fdo. Dr. Agustín Albarenga Furque - Director de Sociedades.**

CON – SAP 5357 – 23/01/2026 – U.P.



Dirección Provincial: Boletín Oficial, Judicial e Imprenta
Sarmiento N° 1120
Teléfono: 383 - 4437530
E-mail: boletinoficial@catamarca.gov.ar
E-mail: trabajos.imprenta@catamarca.gov.ar
Web: <https://portal.catamarca.gob.ar/boletin>

  Boletinoficial.cta